CONCURSO DE MÉRITOS No. UNIBAC-CM-001-2025

SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, LEGALMENTE CONSTITUIDO EN COLOMBIA, QUE REALICE LA INTERMEDIACIÓN EN LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS REQUERIDAS POR UNIBAC Y PRESTE ASESORÍA JURÍDICA Y TECNICA EN EL MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS, DESTINADO A PROTEGER A LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA INSTITUCION Y AQUELLOS POR LOS QUE LEGALMENTE SEA RESPONSABLE.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El deber e interés de Unibac es adjudicar el presente proceso, para lograrlo se invita a la comunidad en general, veedurías y organismos de control, a revisar estos documentos y hacer las observaciones que estimen necesarias, de manera que los pliegos faciliten la elaboración de ofrecimientos claros, justos y completos.

CARTAGENA DE INDIAS D.T y C, SEPTIEMBRE DE 2025

RECOMENDACIONES GENERALES A LOS PARTICIPANTES

Se recomienda a los participantes que antes de elaborar y presentar su propuesta, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Consultar el Régimen Legal aplicable al proceso de concurso de méritos.
2. Leer cuidadosamente el pliego y sus adendas**,** si las llegare a haber, antes de elaborar la Propuesta.
3. Examinar el contenido del Pliego del presente proceso de selección y sus condiciones.
4. Presentar los documentos exigidos para la celebración y ejecución del Contrato, en caso de que su propuesta sea seleccionada.
5. Revisar que no se encuentre dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición constitucional o legal para presentar **Propuesta** y contratar con la entidad.
6. Conocer las obligaciones y derechos contenidos en el pliego y cada una de las cláusulas de la minuta del Contrato, para los Participantes, Proponentes o para el Adjudicatario.
7. Dirigir por vía electrónica a la oficina de contratación de Unibac sus observaciones y solicitar las aclaraciones en caso de encontrar discrepancias u omisiones en este Pliego o en los demás documentos que hacen parte del presente proceso.
8. Presentar oportunamente los documentos que deben allegar con la Propuesta, para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente Pliego.
9. Verificar que los documentos a presentar con la Propuesta se hayan expedido dentro de los plazos exigidos en el Pliego.
10. Diligenciar y suministrar toda la información requerida en el presente Pliego y sus anexos.
11. Entender que con la presentación de la Propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente Pliego y en la ley.
12. Presentar la Propuesta, incluyendo sus anexos, en el orden establecido en el pliego para facilitar su estudio, con índice, debidamente foliada y en idioma castellano.
13. Tener claridad respecto a que la presentación de la Propuesta, por parte de los proponentes, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del Pliego; que recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que han aceptado que el Pliego es completo, compatible y adecuado para identificar los bienes a contratar; que están enterados a satisfacción del alcance del objeto a contratar, los riesgos que asumen y que han tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquirirán en virtud del contrato que se celebrará.
14. Verificar que el pliego contenga los parámetros, directrices e información de obligatoria consideración por los Proponentes que participen en el presente proceso, el cual, junto con el contrato que se celebre, se sujetará a las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, así como a sus decretos reglamentarios.

NOTA IMPORTANTE: Este pliego de condiciones ha sido elaborado de acuerdo con los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementan, adicionan y reglamentan. Para tal efecto, se han realizado los estudios previos de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, y con base a los requerimientos de Unibac.

En caso que necesite mayor información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en el presente pliego de condiciones, deberá dirigirse por escrito a través de la plataforma SECOP II.

Solicitamos seguir la metodología de elaboración de la propuesta señalada en este pliego de condiciones, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva.

Las expresiones proponente y oferente usadas en el presente pliego tienen el mismo significado.

Por lo expuesto, señor proponente al participar en esta convocatoria pública, reiteramos la conveniencia de leer detenidamente el presente documento y ajustarse a los requerimientos y términos previstos.

UNIBAC SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LA PROPUESTA Y DE SOLICITAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES O A LOS PARTICULARES CORRESPONDIENTES, INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CONTENIDO DE LA MISMA.

CAPITULO I.

INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS No. UNIBAC-CM-001-2025.

1.1 REGIMEN LEGAL APLICABLE:

Para todos los efectos legales el presente concurso de méritos abierto y el contrato que se celebre, se sujetarán a las normas previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que complementan, adicionan o reglamentan disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el presente pliego. Al contrato resultante del presente proceso, le son aplicables por parte de Unibac, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad, conforme a la autorización del inciso segundo del numeral 2o del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en los términos de los artículos 15, 16, 17, 18 y concordantes de la misma ley y sus normas complementarias.

En este pliego de condiciones se describen aspectos integrales, técnicos, legales y financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que Unibac considere que debe ser tenido en cuenta por el proponente para elaborar y presentar su propuesta. El contenido del pliego debe ser interpretado integralmente, el orden de los capítulos y números no indican prelación entre los mismos. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidas.

Unibac señala expresamente que cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, todas las firmas que conformen la Unión Temporal o Consorcio deberán reunir los requisitos establecidos en estos términos.

1.2 VEEDURIAS CIUDADANAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, la Institución Universitaria Bellas artes y ciencias de Bolívar invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en plataforma transaccional SECOP II.

1.3 OBJETO DEL PROCESO

SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, LEGALMENTE CONSTITUIDO EN COLOMBIA, QUE REALICE LA INTERMEDIACIÓN EN LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS REQUERIDAS POR UNIBAC Y PRESTE ASESORÍA

JURÍDICA Y TÉCNICA EN EL MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS, DESTINADO A PROTEGER A LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA INSTITUCIÓN O AQUELLOS POR LOS QUE LEGALMENTE SEA RESPONSABLE.

1.3 FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar es una institución del orden departamental, que desarrolla el servicio público de la Educación Superior, creada por Ordenanza 35 de 1990 y modificada por Ordenanza 16 de 2008 de Bolívar, organizada como Establecimiento Público del Orden Departamental, vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo atinente a las políticas y a la planeación del sector educativo y al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología; goza de personería jurídica, autonomías académica, administrativa, financiera y presupuestal y gobierno, rentas y patrimonio propios e independientes; se rige por la Constitución Política, y las demás disposiciones que le sean aplicables.

Que Unibac tiene como misión formar profesionales integrales, con espíritu reflexivo, investigativo y participativo, con proyección cultural y social, para que mediante la aprehensión y transformación estética de la realidad contribuyan con el desarrollo regional, es así como la Institución orienta sus esfuerzos hacia su consolidación como centro de cultura y de ciencia que por su naturaleza tiene una especial responsabilidad con la sociedad, a la cual se debe; está atenta en su actividad a los patrones específicos y a las exigencias que nacen de cada campo del saber; se compromete en la búsqueda de nuevos conocimientos y de las soluciones a los problemas de la sociedad, con alto sentido humanístico y en el marco de una concepción universal. Promueve la creación, el desarrollo y la adaptación del conocimiento en beneficio del crecimiento humano y científico; la reafirmación de los valores de la nacionalidad, en su diversidad étnica y cultural; el respeto a las diferentes ideologías; la expansión de las áreas de creación y disfrute de la cultura; la protección y el aprovechamiento nacional de los recursos naturales, en el horizonte de la ecoética.

Que Unibac para la presente vigencia le corresponde contratar un intermediario de Seguros, legalmente constituido en Colombia, que realice la intermediación en la contratación de las pólizas requeridas por Unibac y preste asesoría jurídica y técnica en el manejo integral del programa de seguros, destinado a proteger a las personas, bienes e intereses patrimoniales de la institución o aquellos por los que legalmente sea responsable, para el desarrollo de sus actividades, en cumplimiento de sus funciones y con el fin de garantizar la protección de las personas que conforme a la ley deban ser aseguradas y los bienes e intereses patrimoniales de la institución universitaria o de aquellos por lo que legalmente sea responsable, se requiere contratar un INTERMEDIARIO DE SEGUROS, que realice la intermediación en la contratación de las póliza requeridas por Unibac y preste asesoría jurídica, técnica y financiera en el manejo integral del programa de seguros que tiene actualmente contratado la institución.

Lo anterior comprende los trámites inherentes a la colocación de las pólizas necesarias para el adecuado cubrimiento contra los riesgos a que están expuestos los bienes e intereses de Unibac y aquellos por los que fuere responsable, o le correspondiere asegurar en virtud de disposición legal o contractual, manejo de pólizas y trámites de documentos ante la compañía de seguros, presentación de reclamaciones, trámite y atención hasta la obtención del pago de la indemnización por las reclamaciones que se originen en la ocurrencia de siniestros que afecten a las pólizas.

Igualmente, prestará la asesoría requerida para la elaboración de estudios y documentos previos y pliegos de condiciones necesarios para la escogencia de las compañías de seguros con quien se contrate el programa de seguros que requiera Unibac, así como la asesoría y la evaluación técnica y económica de las ofertas que se presenten en el correspondiente proceso.

Unibac tiene contratadas pólizas que amparan, los bienes muebles, automotores, la responsabilidad de algunos funcionarios y en general todos los bienes de su propiedad.

Unibac contratara pólizas que amparen los riesgos que constituyen el programa de seguros de la institución especificados en el anexo de este documento.

Por lo anterior, se requiere contratar un intermediario de seguros que preste asesoría en el manejo integral del programa de seguros.

1.4 MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el objeto descrito, y con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección del presente proceso, es el Concurso de Méritos Abierto.

1.5 RÉGIMEN LEGAL

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección es el contemplado en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015; las Leyes Civiles y Comerciales, y demás, normas concordantes y complementarias.

1.6 PRESUPUESTO OFICIAL

De conformidad con lo estipulado en Artículo 1341 del Código de Comercio, la comisión del intermediario de seguros estará a cargo de la(s) aseguradora(s) contratada(s) por Unibac y en consecuencia la institución, no reconocerá ningún valor al intermediario de seguros por concepto de honorarios, gastos, comisiones o erogaciones; en consecuencia el presente proceso de selección se realiza sin cargo a disponibilidad presupuestal alguna.

Por este motivo los participantes deben manifestar, bajo la gravedad del juramento, que aceptan como única remuneración la comisión que le reconozcan la o las **aseguradoras,** que resulten seleccionadas en el proceso de selección que se surta para la contratación de los seguros y que renuncian a cualquier otro tipo de ingreso tales como comisión contingente, bonos por siniestralidad, o cualquier otro concepto que no sea la comisión negociada con el asegurador.

Para efectos de cálculo del posible valor de comisiones, suficiencia de las garantías y procedimiento de selección a aplicar y publicación, se informa que el presupuesto inicial estimado por Unibac para la adquisición de seguros cuya asesoría corresponderá a quien resulte adjudicado en este proceso, asciende a **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/Cte. ($179.350.000) INCLUIDO IVA,** sin perjuicio de que dicha suma pueda verse disminuida o incrementada de acuerdo a la necesidad o conveniencia de la institución y sin que esta situación genere derecho o perjuicio alguno a favor o en contra del intermediario.

1.7 INTERPRETACIÓN DE LAS CONDICIONES DE ESTE CONCURSO.
Con la presentación de la oferta en la plataforma transaccional SECOP II, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, Unibac, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe y/o documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto del presente proceso, no se considerarán como fundamento válido de futuras reclamaciones.

El oferente deberá elaborar la **propuesta técnica simplificada**, de acuerdo a la metodología exacta suministrada por la institución conforme se ha establecido en este pliego y anexar la documentación exigida.

El oferente es el único responsable de los documentos presentados en su propuesta y no podrá alegar desconocimiento o falta de responsabilidad sobre los mismos.

Igualmente deberán tener en cuenta el objeto a contratar los plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato y sobre de calidad de su oferta.

Los pliegos de condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos,

Anexos, Formularios las Adendas y demás documentos que se produzcan en desarrollo del proceso.

El orden de los capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en este pliego de condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.

1.8 CRONOGRAMA:

CRONOGRAMA PROCESO CONCURSO DE MÉRITOS No. UNIBAC-CM-001-2025	
ACTUACIÓN	**FECHAS 2025**
Apertura del proceso y publicación de pliegos de condiciones definitivos.	2 de septiembre de 2025 hasta las 5:00 p.m. Plataforma SECOP II (www.colombiacompra.gov.co).
manifestación de interés en participar	Desde el 3 de septiembre Hasta las 5:00 p.m. del 5 de septiembre de 2025. Plataforma SECOP II (www.colombiacompra.gov.co).
Presentación de observaciones al pliego definitivo.	Desde el 3 de septiembre Hasta las 5:00 p.m. del 5 de septiembre de 2025. Plataforma SECOP II (www.colombiacompra.gov.co).
Respuesta a las observaciones al pliego definitivo.	9 de septiembre de 2025 hasta las 5:00 p.m. Plataforma SECOP II. (www.colombiacompra.gov.co)
Plazo máximo para expedir adenda	10 de septiembre de 2025 hasta las 7:00 p.m. Plataforma SECOP II. (www.colombiacompra.gov.co).
Plazo máximo para la presentación de ofertas	Los documentos deben ser presentados mediante la plataforma SECOP II, el día **12 de septiembre de 2025 hasta las 8:00 a.m. NOTA: PARA EL CIERRE SOLO SE TENDRÁN**

	EN CUENTA LAS OFERTAS PRESENTADAS A TRAVÉS DEL SECOP II, así mismo todos los documentos que integren la propuesta tendrán que estar completamente suscritos por el representante.
Apertura de Oferta	El día **12 de septiembre de 2025 hasta las 8:05 a.m.** suscritos por el representante
Informe de presentación de Ofertas (ACTA DE CIERRRE)	El día **12 de septiembre de 2025 hasta las 8:15 a.m.** suscritos por el representante
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	El día **16 de septiembre de 2025 hasta las 7:00 p.m.**
traslado del informe de evaluación	Del 17 de septiembre hasta las 5:00 p.m. del 19 de septiembre de 2025 Portal Único de Contratación (www.colombiacompra.gov.co).
Resolución de adjudicación	22 de septiembre de 2025 hasta las 11:00 a.m. mediante Plataforma SECOP II (www.colombiacompra.gov.co).
suscripción del contrato	22 de septiembre de 2025 hasta las 2:00 p.m. mediante Plataforma SECOP II (www.colombiacompra.gov.co)..
Plazo para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato	23 de septiembre de 2025 hasta las 4:00 p.m. mediante Plataforma SECOP II (www.colombiacompra.gov.co).

Unibac Publicará los documentos referentes al presente proceso, en el Portal Único de la Contratación - Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP www.colombiacompra.gov.co , y en la página web: www.unibac.edu.co

Nota: De acuerdo con las normas sobre contratación, los plazos y las fechas anteriormente estipulados podrán ser modificados, caso en el cual, Unibac dará aviso oportuno a través de los medios electrónicos establecidos.

1.9 OBSERVACIONES Y/O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES
Los interesados en participar en el presente proceso podrán presentar observaciones al presente proyecto de pliego, dentro del término establecido en el cronograma.

Las observaciones y/o aclaraciones deberán ser enviadas a través de la plataforma transaccional SECOP II .

Las observaciones y/o aclaraciones deberán contener:

- La identificación clara y precisa del Concurso de Méritos UNIBAC-CM-001-2025.

- Nombre de la persona que las envía, y su dirección física y de correo electrónico.

Unibac, agrupará aquellas de naturaleza común y dará respuesta mediante documento que se publicará en el Portal Único de la Contratación - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

1.10 RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Unibac publicará en el Portal Único de Contratación **SECOP II** las respuestas a las observaciones presentadas a este proyecto de pliego, y en caso de aceptación las tendrá en cuenta para la elaboración del pliego definitivo.

1.11. MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

En caso de que Unibac decida hacer modificaciones, aclaraciones o adiciones a los pliegos de condiciones y especificaciones, deberá realizarlas a más tardar un (1) día hábil anterior a la fecha prevista para el cierre del proceso, publicadas en días hábiles con sujeción a las normas vigentes, mediante adendas que quedarán formando parte de dichos pliegos, en los términos del artículo 89 del decreto 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015.

1.12 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA JURISDICCIÓN DONDE TENGA EL ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS (PERSONAS NATURALES) O EL DOMICILIO PRINCIPAL (PERSONAS JURÍDICAS)

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro único de proponentes del registro único empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponente de acuerdo a lo dispuesto por la ley 1150 de 2007, modificado por el decreto 019 de 2012.

Los proponentes deberán adjuntar certificado expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de esta convocatoria, la verificación en el RUP se realizará conforme a lo establecido en el decreto 1082 de 2015, en este sentido la entidad verificará que los proponentes se encuentren inscritos en la siguiente clasificaciones de bienes y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC así:

Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC (Decreto 1082 de 2015): 84131500

NOTA 1: La información antes registrada deberá cumplir con la condición contemplada en el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012.

NOTA 2: La persona natural extranjera sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, podrá acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, en la que se indique su la Actividad, en las especialidades y Grupos aquí previstos.

NOTA 3: Conforme a la circular No. 012 de 05 de mayo de 2014, proferida por la agencia nacional de contratación pública la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

NOTA 4: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por Unibac en el RUP, todos los miembros deberán acreditar la inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes como consultores, y todos los miembros deberán estar inscritos en las

divisiones, especialidades, grupos y clases exigidos en cualquiera de las tres opciones citadas en el presente numeral.

NOTA 5: Unibac verificará con Registro Único de Proponentes (RUP), que el oferente tenga capacidad financiera para contratar el objeto requerido. El certificado de RUP será plena prueba de las circunstancias que en éste constan y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de la capacidad financiera, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.

1.13 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR :

De conformidad con el decreto 1860 de 2021 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, reglamentando los artículos 30,31,32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 y modificando el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, Unibac no limitará el presente concurso de méritos a Mipyme, en razón a que el valor estimado del presupuesto del Proceso de Contratación es cero pesos ($0), además no se trata de un servicio de características técnicas uniformes y la remuneración se da por vía de comisión pagada por la aseguradora, no por la entidad, por lo tanto no existe erogación presupuestal y por ende al carecer de cuantía no procede mencionada limitación.

Que de conformidad con el decreto 1860 de 2021 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, reglamentando los artículos 30,31,32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 y modificando el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 se deja expresa constancia que la convocatoria no se limitara a MIPYMES por no cumplirse con lo exigido en mencionado artículo.

CAPÍTULO 2

DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Los proponentes deberán anexar con su propuesta los documentos relacionados en este capítulo. Dichos documentos solamente serán objeto de verificación para establecer su cumplimiento o incumplimiento, pero sobre ellos no se otorgará puntaje alguno.

2.1 DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES

2.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA- ANEXO No. 1

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según el **ANEXO No. 1**, este tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del concurso de méritos, que acepta sus condiciones, y que cumple con los requisitos y exigencias de ordenamiento jurídico.

Reglas para su suscripción:

-Si es persona jurídica, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales;
-En el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución;
-Cuando sea persona natural, por ella misma. Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

2.1.2 DOCUMENTO COMPROMISO DE PROBIDAD - ANEXO No. 2

El proponente deberá suscribir y cumplir lo establecido en el **ANEXO No. 2,** del presente Pliego de Condiciones.

2.1.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

- **Personas jurídicas.**

Si el proponente es persona jurídica, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, **con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario** de antelación a la fecha de cierre de este proceso, donde conste que se encuentra legalmente constituida y que su objeto social contenga las actividades que estén relacionadas con el objeto del presente proceso de selección. Para la acreditación de su duración la cual no podrá ser inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más.

Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo.

- **Consorcio, Unión temporal y Sociedades con objeto único.**

Si la propuesta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o Sociedades con objeto único, se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único.
- Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito de Unibac.
- Manifestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato.
- Cuando se trate de miembros del consorcio o de sociedad con objeto único, la responsabilidad es solidaria e ilimitada; y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.
- indicar el término de duración, el cual no debe ser inferior a la vigencia del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más, contado a partir del cierre del presente proceso de selección.
- Designar el Representante del Consorcio o Unión Temporal o Representante Legal para la sociedad con objeto único, quién suscribirá la propuesta y el contrato, de resultar adjudicatario.
- Manifestar que se compromete a no ceder, a ningún título, su participación en el consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, a los demás integrantes o a un tercero.
- Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, en los términos señalados en el pliego, cuando esté conformado por personas jurídicas, quienes además deben cumplir con los demás requisitos indicados en estos Pliegos de Condiciones.
- Suscribir el documento por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único.

- **Extranjeros**

La persona natural o jurídica de origen extranjero que no sea residente en Colombia podrá presentar propuesta previa el cumplimiento de los requisitos generales establecidos en estos Pliegos de Condiciones aplicables a los proponentes nacionales y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

A. Deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial) domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla

administrativa, judicial o extrajudicialmente, en el evento que la sociedad no tenga domicilio ni sucursal en el país.

B. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano, oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el proponente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos.

NOTA: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio, ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio.

D. El proponente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en estos pliegos de condiciones. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto de Colombia a efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva, que deberá cumplir los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, y copia del contrato o acuerdo negocial de donde proviene la misma. Adicionalmente, si la certificación y/o el contrato se encuentran en idioma distinto al oficial de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, el documento debidamente traducido al castellano, por traductor oficial. Adicionalmente deberá comprometerse a cumplir las demás exigencias y requisitos de orden técnico establecido en los pliegos de condiciones.

NOTA: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 2 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la TRM oficial.

PARÁGRAFO PRIMERO: El proponente, persona natural o jurídica, que sea de origen extranjero pero sea residente o se encuentre domiciliado en Colombia, deberá cumplir los requisitos y exigencias establecidas en los pliegos de condiciones para los nacionales colombianos, naturales o jurídicas, según el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En los aspectos no contemplados expresamente en este numeral, se aplicarán las demás reglas, generales y específicas, dispuestas en los pliegos de condiciones.

- **Personas Naturales inscritas en el Registro Mercantil.**

Si se trata de personas naturales deberán acreditar su inscripción en el registro mercantil, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en la cual se encuentren inscritas y cuya actividad sea la del objeto del presente proceso y/o afin.

2.1.4 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se deberá anexar el documento que los constituye, con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones.

El proponente deberá presentar (en original) el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplir lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de Unibac**.**

b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal.

c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

2.1.5 CERTIFICADO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA SI EL PROPONENTE ES PERSONA JURIDICA CONSTITUCIDA COMO CORREDOR DE SEGURO.

El proponente deberá anexar certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia de tratarse de una persona jurídica, agente, agencias y todo aquel que ejerza las actividades de corredor o intermediador de seguros, es este deberá constar que la sociedad proponente se encuentra inscrita y autorizada para actuar como intermediario de seguros. El certificado deberá haber sido expedido con fecha no anterior a treinta (30) días calendario anterior al cierre del concurso y encontrarse vigente.

2.1.6 CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALIDAD

a) Cuando el interesado sea una **persona jurídica,** deberá presentar certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el interesado deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior a la fecha prevista para la recepción de documentos.

b) Cuando el interesado sea una **persona natural**, deberá presentar una declaración, bajo la gravedad de juramento donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, así mismo deberá adjuntar la planilla única de pago de aportes a la seguridad social en la que acredite el pago paz y salvo por este concepto.

c) Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida.

En el evento de no anexarse, junto con la oferta, la documentación solicitada en el presente numeral, deberá allegarse en el término establecido por la Entidad para el efecto, so pena de ser considerado no hábil.

En caso que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes. (Según modelo anexo 2).

2.1.7 **CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE MIPYME Y/O DE CONTAR CON PERSONAL DISCAPACITADO**

Para efecto establecer factores de desempates en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas (Decreto 1082 de 2015), los proponentes deberán acreditar con la oferta:

a) la condición de Mypime: mediante la certificación expedida por el contador o el revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale la clase de Mipyme que se trata (micro, pequeña o mediana empresa); la planta de personal con que cuenta la empresa y los activos totales de la misma expresada en SMMLV.

b) En el caso de aquellas empresas que en sus nóminas por lo menos un 10% de sus empleados se encuentren en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley 361 de 1997: El proponente deberán acreditar con la oferta el certificado expedido por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona, las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal de la contratación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación.

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que tenga esta condición, debe acreditarla.

2.1.8 BOLETIN DE RESPONSABLES FISCALES: El proponente deberá adjuntar certificado de la Contraloría, donde conste que no se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido dentro del mes anterior al cierre del proceso.

2.1.9 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE QUIEN FIRMA LA PROPUESTA:

2.1.10 CERTIFICADO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN RELACIONADO CON ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: UNIBAC, verificara a través de la página web www.procuraduria.gov.co los antecedentes disciplinarios del proponente, vigentes a la fecha de cierre de la selección abreviada. En caso de ser persona jurídica, se verificará el de esta y del representante legal de la misma. En caso de uniones temporales o consorcio se verificara con cada uno de los integrantes, según corresponda.

2.1.11 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá constituir a su costa una Garantía de Seriedad de oferta bajo cualquiera de las formas permitidas por el Decreto 1082 de 2015, a favor de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR, identificado con NIT 890480308-0 y presentarla con sus anexos y recibo de pago dentro de la propuesta, por un valor del **15%** del valor de la oferta, con una vigencia de **NOVENTA (90) Días** calendarios contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre.

En caso de proponentes plurales, deberá relacionarse en el cuerpo de la póliza el nombre de las personas que los integran, quienes asumirán su responsabilidad solidaria en los términos de la ley.
En el evento en que un proponente plural presente propuesta, la garantía de seriedad de la propuesta deberá afianzar a cada uno de sus miembros, indicando la naturaleza de su asociación.

NOTA: Si el proponente no presenta la garantía de seriedad de la oferta, junto con la oferta a la fecha de cierre, la propuesta será **RECHAZADA** acuerdo a lo expresado en el Decreto 1082 de 2015.

Si el nombre del beneficiario, afianzado y/o tomador no es el correcto, si el objeto, la vigencia de la garantía o el monto de la misma no está conforme a lo solicitado en este numeral, Unibac le solicitará la presentación o el certificado de modificación. En caso de no subsanar será causal de rechazo de la propuesta.

La garantía que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del contrato por parte del adjudicatario.

La garantía de seriedad de la oferta se extenderá para cubrir los eventos descritos el Decreto 1082 de 2015, y en particular de las siguientes:

a) La obligación de suscribir el contrato ofrecido, en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en los Pliegos de Condiciones.
b) La obligación de ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
c) La obligación de suscribir y entregar a Unibac la garantía única de cumplimiento del contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, y conforme a lo requerido por el artículo 25, numeral 19, de la Ley 80 de 1.993 y su decreto reglamentario.
d) El cumplimiento de los requisitos establecidos como condiciones de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
e) Una cláusula que estipule que el valor de la presente póliza será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por Unibac, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos en la Ley.
f) Cobijará, además, el retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, la garantía la seriedad de la propuesta deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

En el presente proceso que adelanta la institución la condición habilitante para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional se incorpora como requisito habilitante diferencial el relacionado con el aspecto del Valor de la garantía de seriedad de la oferta, el cual para estas empresas y/o emprendimiento será por un valor del **10%** del valor de la oferta, con una vigencia de **NOVENTA (90) Días** calendarios contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre la cual deberá ser expedida en idénticos términos a los señalados en el punto 4.1.11 del presente pliego exceptuando su valor.

Para el reconocimiento del incentivo contractual a los emprendimientos y empresas de mujeres, deberá presentar certificación bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección, para el efecto se entenderá para todos los efectos legales como emprendimiento y empresa de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de

nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará los respectivos documentos de identidad, documentode los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como el registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

2.1.12 CERTIFICACIÓN DE SANCIONES EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

El oferente deberá anexar si se trata de una persona jurídica corredor de seguro certificación vigente expedida por la Superintendencia Financiera dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso de selección, en la que consten las sanciones o multas impuestas al proponente dentro de los cinco (5) años anteriores al cierre de la presente convocatoria. En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se allegará la certificación de cada uno de los integrantes.

2.1.13 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos objeto de evaluación que sean otorgados en el exterior deberán cumplir con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio.

NOTA: Información confidencial: A pesar que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o secreto protegido por la ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas tuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que lo señalen.

2.2. DOCUMENTOS TÉCNICOS:

2.2.1. EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS

Para ello deberá presentar tres (3) certificación de ejecución de contratos con entidad del sector público o privado en la cual acredite haber intermediado en programas de seguros cuyos valores en primas sumados sean iguales o superiores a **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL**

PESOS M/Cte. ($179.350.000) y que contengan cualquiera de los ramos actualmente contratados por Unibac, así:

- Todo Riesgo Daños Materiales
- Responsabilidad Civil Extracontractual
- Automóviles
- SOAT
- Responsabilidad Civil Servidores Públicos.
- Manejo Global

2.2.2. EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE RECLAMACIONES POR SINIESTROS

El proponente deberá anexar tres (3) certificaciones de experiencia expedidas por la compañía de seguro o por clientes del proponente, suscritas por el Representante Legal o funcionario competente del cliente o la compañía de seguro en las cuales acredite como mínimo tres (3) siniestros reclamados, tramitados y pagados.

Cada uno de los siniestros pagados deberá tener como mínimo un valor igual o superior a **$59.800.000**

Así mismo, cada certificación deberá indicar el ramo afectado, el valor pagado, o indemnización, la fecha de presentación de la reclamación de cada siniestro y la fecha de pago efectivo al beneficiario de la póliza. La Entidad considera como siniestros efectivamente pagados aquellos que las aseguradoras han cancelado a los beneficiarios de las pólizas o han efectuado la correspondiente reposición.

2.2.3. PROPUESTA METODOLÓGICA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO

El proponente presentará la metodología que desarrollará para la formulación de la contratación y administración del programa de seguros de Unibac. La misma deberá contener el plan de administración de riesgos, el cual comprenderá tanto el análisis de los riesgos como la propuesta para el manejo de los mismos.

2.2.3.1. PROPUESTA DE COBERTURA Y CONDICIONES

La propuesta metodológica, deberá contemplar el plan de trabajo a desarrollar para estructurar el pliego de condiciones que dará lugar a la selección de la aseguradora con la cual Unibac, contratará su programa de seguros, incluyendo los criterios técnicos generales que se utilizarán para la estructuración del programa de seguros.

2.2.3.2. PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE PÉRDIDAS

El proponente deberá incluir en su propuesta metodológica el desarrollo de un programa de prevención de pérdidas que permita disminuir los riesgos existentes en Unibac, éste debe comprender las actividades y recomendaciones tendientes a detectar, prevenir, minimizar o eliminar todos aquellos riesgos potenciales que puedan materializar los riesgos cubiertos por una póliza de seguro. Este programa contemplará la propuesta para minimizar los factores de riesgo y el cronograma de actividades.

2.2.3.3. EQUIPO DE TRABAJO

Es de carácter obligatorio presentar las hojas de vida del personal experto en seguros integrante del equipo de trabajo, en las cuales se relacionen cargos desempeñados, acompañadas de los documentos y certificaciones que acrediten los títulos, estudios y experiencia del personal propuesto.

Las certificaciones laborales o contractuales deberán indicar el cargo, fechas de iniciación y terminación del período laborado o del contrato, según corresponda. Sólo se tendrá como acreditada la experiencia profesional mínima del personal ofrecido para atender el programa de seguros de unibac, la que haya sido adquirida a partir de la fecha de terminación de las materias que conforman el pensum debidamente certificado por la Universidad o institución educativa.

En el evento en que el proponente no ofrezca el personal mínimo exigido con las calidades señaladas para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, dará lugar a la calificación de la propuesta como "NO CUMPLE TÉCNICAMENTE".

2.2.3.3.1. DIRECTOR DEL CONTRATO

Debe acreditar título profesional en ciencias sociales, administrativas, económicas o afines y contar con experiencia especifica mínima de tres (3) años como asesor en seguros. El título profesional se probará con el Diploma o acta de grado; y la experiencia especifica mediante certificaciones expedidas por las empresas o entidades respectivas.

El Director del contrato tendrá a su cargo la responsabilidad del manejo del programa de seguros y la atención en forma permanente de Unibac, siendo el encargado de responder por las gestiones que se le encomienden al intermediario de seguro y servirá permanentemente de enlace entre las partes contratantes, Conocer perfectamente la parte técnica y operativa del contrato para coordinar todos los aspectos relacionados con la correcta ejecución del mismo, Mantener contacto permanente con el funcionario que ejerza el control de ejecución del contrato, Las demás funciones asignadas por el intermediario para la correcta prestación del servicio.

Deberán indicarse, el cargo que el empleado desempeña en la compañía, el número del teléfono, así como el nombre del cargo de quien lo remplazará en sus ausencias temporales; para estos eventos el proponente indicará en su propuesta el nombre del cargo suplente quien deberá reunir las mismas calidades o superiores del titular y acreditarlas ante Unibac, cuando el titular deba ser remplazado.

2.2.3.3.2. ABOGADO ESPECIALIZADO

Deberá acreditar titulo de abogado con experiencia profesional mínima de tres (3) años y experiencia especifica mínima de dos (2) años como asesor en seguros en asuntos legales y/O jurídicos. Sólo será válida la experiencia certificada en asesoría e intermediación en la contratación. El título profesional se probará con el Diploma o acta de grado; y la experiencia general se contara a partir de la expedición de la tarjeta profesional y la experiencia especifica mediante certificaciones expedidas por las empresas o entidades respectivas.

Este abogado atenderá y asesorará directamente a Unibac, en la elaboración del estudio y documentos previos y pliego de condiciones, para la contratación de los seguros que requiera la entidad; igualmente, prestará asesoría en los eventos de ocurrencia de siniestros, con el fin de adelantar las actuaciones pertinentes ante la aseguradora para obtener la oportuna indemnización; y en general, en todos los aspectos relacionados con el área de seguros, y en especial, los contratados por Unibac.

NOTA: La permanencia en Unibac de los miembros del equipo de trabajo deberá ser manifestado mediante documento escrito independiente, en todo caso con la sola presentación de la oferta el proponente garantiza que participaran presencialmente en cada una de las etapas del futuro proceso de contratación del plan de seguro de Unibac (precontractual, contractual y poscontractual), así mismo que atenderán de forma inmediata los requerimientos realizados por la institución relacionados al proceso, siniestro y todo aquello inherente al contrato de intermediación y programa de seguros de la institución, así mismo deberá determinar detalladamente para cada uno de los miembros del equipo de trabajo las demás funciones que estos en ejercicio de la ejecución del contrato realizara a favor de Unibac.

NOTA: TODOS LOS MIEMBROS DEL EQUIPO DE TRABAJO DEBEN SUSCRIBIR CARTA DE COMPROMISO CON EL PROPONENTE DE ACUERDO AL ANEXO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

2.3.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La determinación de cada requisito habilitante debe estar enmarcada en el análisis y el concepto de lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es

mayor, la Entidad Estatal debe fijar un valor máximo para el requisito habilitante. Si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo.

Adicionalmente, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

Así las, y teniendo en cuenta el análisis realizado, se recomiendan los siguientes indicadores financieros y organizacionales para la presente contratación:

Indicadores de capacidad financiera Y Organizacional.

Los indicadores de capacidad financiera sugeridos, están contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 son:

CAPACIDAD FINANCIERA		
NOMBRE	**FORMULA**	**ÍNDICE RECOMENDADO**
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	MAYOR O IGUAL A 1,15
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	MENOR O IGUAL A 0,85
Patrimonio	Activo Total – Pasivo Total	MAYOR O IGUAL A 10 smmlv
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
NOMBRE	**FORMULA**	**ÍNDICE RECOMENDADO**
Rentabilidad sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	MAYOR O IGUAL A 0,01
Rentabilidad sobre Activos	Utilidad Operacional / Activo Total	MAYOR O IGUAL A 0,01

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera: cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura acreditará los indicadores de capacidad organizacional de la siguiente manera: cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

NOTA: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia el proponente debe utilizar certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, y estar acompañado de los estados financieros auditados de corte 31 de diciembre de 2017.

CAPITULO 3

PROPUESTAS

3.1 INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTAS

Unibac, hará una convocatoria pública abierta, a todas las personas que tengan interés en participara, conforme con lo ordenado por el Decreto 1082 de 2015. Para lo anterior, la entidad publicara el estudio previo y el pliego de condiciones definitivo en la página Web.www.colombiacompra.gov.co

3.2 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes presentarán sus ofertas dentro del término establecido por Unibac, de conformidad con el cronograma previsto en el pliego de condiciones definitivo.

La propuesta se deben presentar en sobres cerrado en la oficina de contratación de Unibac ubicadas en el barrio san diego, carrera 9 # 39-12 primer piso.

Las propuestas deben presentarse escritas en cualquier medio mecánico, en idioma español, sin enmendaduras, tachones ni borrones, y debidamente foliada.

Las propuestas se presentarán en una (1) original y en medio magnético (CD) en sobre cerrado. el sobre debe presentarse marcados respectivamente: así: ORIGINAL y contener la identificación completa del concurso de méritos, el objeto, el nombre y la dirección del proponente.

Los proponentes deben adjuntar todos los documentos exigidos en el pliego de condiciones, tanto en el documento original como en el CD.
En caso de divergencia entre la ORIGINAL y el CD los datos consignados en el original.

El proponente deberá ofrecer la totalidad de los servicios previstos en el pliego de condiciones. Unibac no acepta propuestas parciales, alternativas ni condicionales.

En el evento en que se presenten Ofertas bajo la modalidad de proponentes plurales (Consorcios o Uniones temporales), el participante que figure como líder dentro de la propuesta, deberá tener una participación mínima de cincuenta y uno por ciento (51%) de las acciones o derecho de participación de la figura asociativa que se conforme para tal efecto, encontrándose obligado a mantener dicha participación como mínimo durante un termino de un (1) año adicional del plazo de duración del contrato de intermediación resultante del presente concurso.

3.3 CIERRE DEL CONCURSO Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

El día y hora señalado en el pliego definitivo, se efectuará el acto de cierre del concurso de méritos, al cual podrán asistir los proponentes que así lo deseen. En dicho acto se abrirán las propuestas y se leerán los nombres de los proponentes, el número y el nombre de los sobres presentados y el número de folios de la propuesta técnica.

De lo anterior se levantará un acta, la cual será publicada en el medio de comunicación interactiva conforme a las normas legales sobre la materia.

3.4. PROPUESTAS PARCIALES: Para este proceso solo se aceptan propuestas totales, en consecuencia, las propuestas parciales no serán tenidas en cuenta y serán rechazadas de plano. Igualmente, no se aceptan propuestas alternativas o con desviaciones técnicas o económicas ni condicionadas.

CAPÍTULO 4.

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

4.1 PROPUESTA TECNICA SIMPLIFICADA

FACTORES DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Una vez efectuada la apertura de las propuestas, Unibac procederá a realizar la verificación de los aspectos jurídico, técnico, y financiero de los documentos que las integran, con el fin de establecer el cumplimiento de los requisitos habilitantes más conocidos como Cumple o no Cumple.

Los proponentes habilitados serán objeto de ponderación mediante la asignación de los puntajes establecido en los criterios establecidos en el presente pliego de condiciones. El contrato se adjudicará a la propuesta que obtenga el mayor puntaje en la calificación.

Unibac podrá comprobar la exactitud de la información consignada en cada propuesta y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes. Las aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la evaluación realice la entidad por conducto de la Oficina de contratacion, deberán ser resueltas por el proponente dentro del término que para el efecto le determine la entidad, so pena del rechazo de la propuesta.

4.2 COMITÉ ASESOR

Las propuestas serán evaluadas por el comité asesor designado por la rectora y/o quien esta delegue. Para la evaluación de las propuestas técnicas, el comité asesor tendrá en cuenta los criterios de evaluación señalados en el pliego de condiciones. Unibac por conducto del comité evaluador, verificará la capacidad jurídica, la capacidad técnica de experiencia y financiera, con el fin de determinar las propuestas habilitadas para continuar con el proceso.

4.3 TÉRMINO DE EVALUACIÓN

El comité realizará las evaluaciones dentro del término señalado en el pliego de condiciones definitivo.

4.3 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, a las propuestas, se les ponderará sobre un total de **1.000 puntos,** teniendo en cuenta los siguientes criterios

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia especifica	400 puntos
Valoración del equipo de trabajo	300 puntos
Soporte técnico	150 puntos
Apoyo a la industria nacional	100 puntos
Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas (2 puntos)	2 PUNTOS
Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población de extrema pobreza, desplazado por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos	48 PUNTOS

de especial protección constitucional (48 puntos)	
Total	**1.000 puntos**

La evaluación de las propuestas se efectuará de la siguiente manera:

A. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE: 400 PUNTOS

Se evaluará teniendo en cuenta los siguientes factores:

- Experiencia en el manejo de programas de seguros: 200 puntos

Para ello deberá presentar una (1) certificación adicional a las mínimas requeridas expedida por entidades del sector público o privado en la cual acredite haber intermediado en programas de seguros cuyos valores en primas sumadas sean iguales o superiores a **$179.350.000** y que contengan cualquiera de los ramos actualmente contratados por Unibac:

- RAMO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES (incluye incendio, sustracción, equipos eléctricos y electrónico y rotura de maquinaria)
- RAMO DE AUTOMOVILES (para automóviles y motocicletas)
- RAMO DE SOAT
- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Nota 1: Toda vez que el presente proceso no tiene presupuesto oficial estimado, el puntaje se determina con base en el valor del programa de seguros.

Nota 2: Toda vez que los ramos que tiene contratados Unibac son cuatro (4), sobre ellos se adjudicará el porcentaje, tomando en cuenta la sumatoria de los ramos acreditados en las certificaciones aportadas así:

NÚMERO DE RAMOS	PUNTAJE
Certificaciones que incluyan 4 ramos iguales a los contratados por Unibac	150
Certificaciones que incluyan de 3 ramos iguales a los contratados por Unibac	100
Certificaciones que incluyan hasta 2 ramos iguales a los contratados por Unibac.	50

-Experiencia en el manejo de reclamaciones por siniestros: 200 Puntos.

Se le otorgara 200 puntos al proponente que anexe una (1) certificación adicional a la mínimas requeridas de experiencia expedidas por la compañía de seguro o clientes del proponente, suscritas por el Representante Legal o funcionario competente del cliente o la compañía de seguro, en las cuales acredite como mínimo tres (3) siniestros reclamados, tramitados y pagados. Cada uno de los siniestros pagados deberá tener como mínimo un valor igual o superior a **$59.800.000**

La certificación deberá indicar el ramo afectado, el valor pagado, o indemnización, la fecha de presentación de la reclamación de cada siniestro y la fecha de pago efectivo al beneficiario de la póliza.

La Entidad considera como siniestros efectivamente pagados aquellos que las aseguradoras han cancelado a los beneficiarios de las pólizas o han efectuado la correspondiente reposición**.**

B. VALORACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO: 300 PUNTOS

a) director del Contrato: se otorgaran 200 puntos al proponente que acredite dentro de su equipo de trabajo que el director de contrato propuesto:

a. Formación Académica: (ASIGNACION MAXIMA DE 100 PUNTO)

Como requisito mínimo se exige que el director del contrato acredite título profesional en ciencias sociales, administrativas, económicas o afines y experiencia especifica mínima de tres (3) años como asesor en seguros y se establece como Factor Ponderable que tenga una Especialización o maestría en áreas de afines al sector asegurador y/o intermediario. Se ponderará así:

VALORIZACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA	
NIVEL	**PUNTOS**
Especialista	**50**
Magister	**100**

b. Experiencia Específica: (ASIGNACION MAXIMA DE 100 PUNTO)

La Experiencia específica del Director de contrato debe referirse a certificaciones de años de servicio adicionales a los acreditados en la experiencia específica mínima exigida en los términos del presente pliego de condiciones

ALCANCE U OBJETO DE CONTRATOS	NUMERO DE AÑOS ADICIONALES A LOS MINIMOS REQUERIDOS	PUNTOS
asesor e intermediario en seguros	2	**50**
	5	**100**

b) Abogado especializado en Seguros: se otorgaran 100 puntos al proponente que acredite dentro de su equipo de trabajo que el abogado propuesto:

Experiencia Específica: (ASIGNACION MAXIMA DE 100 PUNTO)

La Experiencia específica del abogado propuesto debe referirse a certificaciones de años de servicio adicionales a los acreditados en la experiencia específica mínima exigida en los términos del presente pliego de condiciones

ALCANCE U OBJETO DE CONTRATOS	NUMERO DE AÑOS ADICIONALES A LOS MINIMOS REQUERIDOS	PUNTOS
Correteaje de seguros	2	**50**
	5	**100**

D. SOPORTE TÉCNICO: 150 PUNTOS

Se otorgarán 150 puntos al proponente que ofrezca mediante documento escrito poner a disposición de Unibac, un software específico para el manejo adecuado del Programa de Seguros a intermediar, el cual permita generar, entre otros, los siguientes reportes:

• Resumen actualizado del programa de seguros.
• Estado de primas pagadas.
• Reportes de siniestralidad.

E. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: 100 PUNTOS.

De conformidad con lo establecido en la Ley 816 de 2003, modificada por el Decreto 019 de 2012 se asigna dentro de los siguientes criterios:

SINIESTROS	PUNTAJE
La propuesta donde se ofrezca 100% de componente de servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales	100
La Propuesta donde se ofrezca 50% de componente de servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales y 50% de componente de servicios profesionales, técnicos y operativos extranjero	50
La Propuesta donde se ofrezca menos del 50% de componente de servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales.	25

El proponente debe mediante documento escrito manifestar su ofrecimiento frente a este factor.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS:

Se le asignara **2 puntos** a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 202, lo cual debe ser manifestado mediante certificación escrita en donde bajo la gravedad de juramento con fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección exprese que es emprendimiento y empresa de mujeres, entendiendo estas aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:
1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de licitación en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL:

Se asignará al proponente **48 puntos**, al que garantice mediante certificación escrita suscrita por el representante legal que la provisión del 5% de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato será prestada por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en procesos de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional durante la ejecución del contrato, en ningún caso tal situación podrá poner en riesgo su cumplimiento adecuado, para tal fin la certificación debe manifestar bajo la gravedad de juramento la condición del personal que hace parte de la población señalada y adjuntar los documentos de acreditación de tal condición según sea el caso de la categoría en que se encuentren.
Para los efectos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1860 de 2021, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la constitución y la ley que reglamenten cada condición, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto antes señalado.
NOTA: Unibac de recibir este ofrecimiento por el futuro contratista incorporar esta obligación en la minuta del contrato precisando que la sanción pecuniaria producto de incumplimiento injustificado será una multa equivalente al 5% del valor de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato que debió ser proveído por esta población.
¡IMPORTANTE!: la persona que represente al proponente y que suscriba la carta de presentación de la oferta, deberá hacer la manifestación expresa dentro de su propuesta de los ofrecimientos adicionales que constituyen los factores de ponderación de calidad para que esta manifestación tenga validez y otorgue el derecho a puntaje, deberá venir firmada.

4.4 INFORME DE EVALUACIÓN

Vencido el término de evaluación de las propuestas, Unibac pondrá a disposición de los oferentes, por el término establecido en el cronograma, el informe de evaluación, con el fin de que se conozca y se presenten las observaciones pertinentes, si a ello hubiere lugar.

El informe de evaluación será publicado y podrá consultarse en el Portal único de Contratación-SECOP, www.colombiacompra.gov.co

4.5. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, Unibac de conformidad con el Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, reglamentando los artículos 30,31,32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 y adicionando en su artículo 3 el artículo **2.2.1.2.4.2.17** a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

*"**Artículo 2.2.1.2.4.2.17.** Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su reglmen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*

***1.** Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1. 1.3.1., citado anteriormente.*

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

***2.** Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá*
Verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. *Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.*

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.*

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de*

juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

***6.** Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.*

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de

estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

***7.** Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:*

***7. 1.** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.*

***7.2.** El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

***7.3.** En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.*

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

***8.** Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

***9.** Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos porel Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

***10.** Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.*

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

***10.1.** Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;*

***10.2.** La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y*

***10.3.** Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.*

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

***11.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.*

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

***12.** Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.*

Parágrafo 1. *Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. *Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

Parágrafo 3. *Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.”

CAPÍTULO 5

ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA

5.1 ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO

Vencido el término del traslado de la evaluación señalado en cronograma del pliego de condiciones, Unibac, adjudicará el proceso.

El acto administrativo de adjudicación será notificado al proponente seleccionado en el proceso de selección por concurso de méritos, y comunicado a los no favorecidos.

El adjudicatario deberá suscribir el contrato dentro del término establecido en el pliego definitivo. Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo señalado, Unibac, podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, mediante resolución motivada, dentro de los veinte (20) días siguientes.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. Este acto no tiene recursos por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

5.2 DECLARATORIA DE DESIERTO DEL CONCURSO

Unibac declarará desierto el presente concurso de méritos, mediante acto administrativo motivado cuando:

1. Se presenten motivos o causas que impidan la escogencia objetiva.
2. Cuando no se reciba ninguna expresión de interés.
3. Cuando ninguno de los aspirantes cumpla con los requisitos habilitantes.
4. Ninguna de las propuestas técnicas cumpla con los requerimientos del pliego.

CAPÍTULO 6

CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS

Una oferta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente en el lugar y dentro del término establecido en el presente pliego y se halle ajustada a los mismos y que, además, no se encuentre comprendida en uno de los siguientes casos que dan lugar al rechazo de la oferta:

1. Cuando no se diligencie correctamente la propuesta económica en la Plataforma SECOP II.
2. Cuando el proponente presente su oferta por un medio de comunicación diferente a la Plataforma SECOP II.
3. Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial por el cual está ofertando total o por ítem.
4. Cuando el proponente o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.
5. Cuando se presenten varias ofertas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, se admitirá la primera en orden de recepción y se rechazarán todas las propuestas siguientes donde aparezca el mismo oferente.
6. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del Consorcio o Unión Temporal que presentan oferta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para el presente proceso de selección.
7. Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o aparecer reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales, siempre y cuando, este reporte constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.
8. Cuando la garantía de seriedad, no se presente en oportunidad tal como la establece la Circular 13 del 13 de junio de 2014 expedido por Colombia Compra Eficiente.
9. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma parcial.
10. Cuando no se presente el formato denominado propuesta económica o el documento aportado en la propuesta que contenga la misma información establecida en el citado Formato y en la información diligenciada en SECOP II, no se encuentre suscrito por el proponente, persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, el representante del Consorcio, de la Unión Temporal, o por el apoderado debidamente constituido o de presentarse este, presente inexactitudes que no permitan establecer claramente el valor total de la oferta.
11. Cuando la duración de la persona jurídica proponente sea inferior a la duración del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
12. Cuando se evidencie que la información contenida en la oferta no se ajusta a la realidad, o contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la oferta o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.
13. Cuando la propuesta sea presentada por un oferente que no abstente la calidad de mipyme, estando la convocatoria del proceso limitada a mipyme.
14. Cuando no se cumpla con los requisitos mínimos exigidos en los requisitos habilitantes de contenido jurídico, de experiencia, financiero y técnico. Así se entenderá, cuando se hubiere solicitado subsanar algún documento, o exigido alguna aclaración, y el proponente no lo corrija o no lo entregue dentro del plazo establecido en el cronograma para subsanar omisión de requisitos habilitantes.
15. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente.

16. Cuando un proponente o alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que concurse, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.
17. La falta de veracidad en los documentos presentados.
18. Cuando los miembros del equipo de trabajo propuesto y/o el proponente estén inmersos en una causal de inhabilidad o incompatibilidad consagrada en la constitución, la ley 80 de 1993, la ley 1474 de 2011 o sean los mismos ofertados por otro proponente, en este caso la entidad tendrá en cuenta la carta de compromiso que según fecha sea suscrita primero.
19. Cuando los proponentes no oferten la totalidad de los ítems solicitados o lo oferten en forma parcial o condicional.
20. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes, entendida ésta como el acto de ponerse de acuerdo dos o más proponentes para perjudicar a terceros.
21. Cuando se determine, previo el análisis del caso y aplicación de lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, que las condiciones económicas y de contratación han sido presentadas artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación de la convocatoria.
22. Cuando la propuesta sea firmada por una persona diferente al representante legal o a quien haga sus veces.
23. Cuando el precio ofertado supere los que constituyen presupuesto oficial.
24. Cuando intenten enterarse indebidamente de las evaluaciones o influir en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la evaluación y adjudicación por parte de la entidad contratante.
25. Cuando hayan presentado más de una oferta en el presente Proceso de Contratación, sea directamente o a través de una estructura plural.
26. Cuando no presente el Anexo ESPECIFICACIONES TECNICAS y/o este diligenciado de manera incompleta.
27. Cuando la propuesta económica del oferente Anexo de este pliego supere el valor promedio establecido por valor unitario por ítems.
28. Cuando la propuesta económica del oferente Anexo de este pliego, no coincida con el valor total ofertado en la pregunta económica del SECOP II.
29. Cuando formule condiciones diferentes a las establecidas en el Pliego de Condiciones.
30. Cuando los miembros del equipo de trabajo no cumplan con las exigencias requeridas en el pliego ni estas sean subsanadas en el término establecido en el cronograma.
31. Las demás legalmente señaladas.

Unibac se reserva el derecho de efectuar cualquier indagación interna o externa que considere necesaria para verificar cualquier información atinente a las propuestas o a los proponentes.

NOTA: CUANDO SE TRATE DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES SE APLICARÁN TODAS LAS ANTERIORES CAUSALES, A CADA UNO DE SUS INTEGRANTES.

PARÁGRAFO 1.- Una vez cargada la propuesta en SECOP II, a ningún oferente se le permitirá modificar su oferta, pero Unibac podrá solicitar aclaraciones a los participantes, siempre y cuando no implique violación del contenido esencial de ella.

PARÁGRAFO 2.- Cuando una oferta sea eliminada por cualquiera de los puntos mencionados, Unibac se abstendrá de estudiarla.

El Comité Evaluador designado por la rectora de Unibac, previo análisis comparativo de las propuestas que se ciñan estrictamente a los requisitos establecidos en la presente contratación, recomendará al Ordenador del Gasto el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y en sus Decretos reglamentarios.

En desarrollo de lo establecido en dichos artículos, Unibac dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, le solicitará a los proponentes que en el término que se le fije para que este lo haga hasta antes del momento de la adjudicación, realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar los ofrecimientos inicialmente presentados.

Si dentro de dicho plazo el oferente no procede de conformidad, su propuesta será rechazada.

CAPÍTULO 7

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

7.1 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el articulo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por la ley 1150 de 2007, los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito.

Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

7.2 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del contrato de intermediación se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del mismo la cual se suscribirá por parte del contratista y del supervisor del contrato.

El plazo de ejecución del contrato de intermediación de seguros es hasta la vigencia de las pólizas y en cualquier caso se prolongará hasta la fecha de vencimiento de los seguros expedidos o renovados con su ¡intervención dentro de un mismo proceso de selección, sin perjuicio de que la entidad con el cumplimiento previo de las formalidades legales, proceda a la terminación de la relación con el intermediario.

7.3. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La tipificación de los riesgos es la enunciación que la entidad hace de aquellas contingencias previsibles que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato. Estos riesgos deben ser asumidos por el contratista, de conformidad con la matriz anexa.

7.4 EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el Contratista deberá constituir a su costa y a favor de Unibac, una garantía única con una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

a) Que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones Cumplimiento del Contrato: derivadas del contrato y del pago de la cláusula penal en caso de incumplimiento por parte del contratista, por un valor asegurado igual al 10% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del mismo y Cuatro (4) meses más. Nota: El futuro contratista deberá mantener vigente hasta la liquidación del contrato la garantía de cumplimiento a que se refiere esta cláusula.

B) Que Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado para la ejecución del contrato, por un valor igual al 5% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

c) calidad del servicio: Por un valor asegurado igual al 10% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. Será obligación del contratista mantener indemne a Unibac, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las acciones del contratista.

d) **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Deberá garantizar el cumplimiento de las responsabilidades que se presente en la ejecución del contrato y después de esta, por una suma equivalente a doscientosos (200)

salarios mínimos legales mensuales vigentes, según lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015; con una vigencia por él término de duración del contrato.

NOTA 1: El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato.

NOTA 2: Será a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

NOTA 3: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

7.5 CESIONES Y SUBCONTRATOS

El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de Unibac, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

7.6 IMPUESTOS

El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y territoriales, que se deriven de la celebración y ejecución del contrato.

NOTA: DE ACUERDO A LA ORDENANZA 384 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", EL CONTRATISTA TENDRÁ COMO PLAZO MÁXIMO PARA PAGAR LA ESTAMPILLA, DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O ADICIÓN, CONFORME A LO INDICADO EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO, RAZÓN POR LA CUAL LOS PROPONENTES AL PRESENTAR SU OFERTA ACEPTAN QUE CONOCEN ESTA OBLIGACIÓN PARA EFECTO DEL PAGO.

Todas las erogaciones Tributarias que deban cancelarse con ocasión de la celebración del contrato, será a cargo exclusivamente del **CONTRATISTA.**

A continuación, con carácter meramente enunciativo se señala el marco tributario aplicable al contrato, lo cual no exime al oferente de su obligación de verificar los conceptos y tasas aquí enunciadas.

Todos los impuestos, tasas y contribuciones que hayan de causarse y pagarse para la ejecución del presente contrato corren por cuenta del adjudicatario y no habrá lugar a reclamar ningún pago adicional a los precios pactados. UNIBAC aplicará las retenciones en la fuente y las que haya lugar dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente y especialmente los enunciados a continuación:

- *Estampillas 12,5% aproximado más la sistematización.*

Impuesto, contribuciones especiales y tasas para los contratos que suscriba el departamento con toda persona natural o jurídica, incluidos los consorcios y uniones temporales. Ordenanza No. 384 del 10 de diciembre de 2024. "Por medio de la cual se expide el régimen tributario del departamento de bolívar y otras disposiciones"	***Porcentaje***	***Causación***
1*. Tasa Pro-Deporte y Recreación.*	***2.5%*** *del valor del contrato sin incluir el IVA (Art. 102)*	*En el momento de la suscripción del contrato y/o convenio sus adiciones, para efectos del pago se tendrá como plazo máximo los 10 días*

		hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato o adición (Art. 103)
***2**. Estampilla Pro-Electrificación Rural.*	***2%** del valor del contrato sin incluir el IVA (Art. 150)*	*En el momento de la suscripción del contrato y sus adiciones, para efectos del pago se tendrá como plazo máximo los 10 días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato o adición (Art. 151)*
***3**. Estampilla Pro-Universidad de Cartagena.*	***1%** del valor del contrato sin incluir el IVA (Art. 161)*	*En el momento de suscripción del contrato y sus adiciones; para efectos del pago se tendrá como plazo máximo los 10 días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato o adición (Art. 163)*
***4**. Estampilla Pro-Desarrollo.*	***2%** del valor del contrato sin incluir el IVA (Art. 173)*	*En el momento de la suscripción del contrato y sus adicciones, para efectos del pago se tendrá como plazo máximo los 10 días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato o adición (Art. 174)*
***5**. Estampilla Pro-Cultura.*	***2%** del valor del contrato sin incluir el IVA (Art.183)*	*En el momento de la suscripción del contrato y sus adiciones, para efectos del pago se tendrá como plazo máximo los 10 días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato o adición (Art. 184)*
***6**. Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor*	***2%** del valor del contrato sin incluir el IVA (Art. 193)*	*En el momento de la suscripción del contrato y sus adiciones, para efectos del pago se tendrá como plazo máximo los 10 días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato o adición (Art. 194)*
***7**. Estampilla Pro-Hospital Universitario del Caribe.*	***1%** del valor del contrato sin incluir el IVA (Art. 203)*	*En el momento de la suscripción del contrato y sus adiciones, para efectos del pago se tendrá como plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato o adición (Art. 204)*

Estampillas que fueron ordenadas por la asamblea departamental de Bolívar mediante ordenanza 384 de 10 de diciembre de 2024.

El PROPONENTE reconoce y acepta que es su obligación cumplir con todas las disposiciones tributarias aplicables, incluyendo aquellas relativas a impuestos, tasas y contribuciones que se deriven de la ejecución del futuro contrato.

***Nota:** En relación con la ejecución del contrato, se informa que el contratista será responsable del pago de todos los impuestos, tasas y contribuciones que se causen y deban pagarse como resultado de la ejecución del mismo.*

En este sentido, cualquier tributo, derecho o gravamen generado a nivel nacional, departamental o municipal deberá ser asumido íntegramente por el contratista, sin que ello implique una erogación adicional por parte de la institución.

- *Retención en la fuente a título de impuesto de rentas y complementarios.*
- *Retención de IVA a pertenecientes del régimen común.*
- *Retención en la fuente a título de impuesto de industrias y comercio.*

UNIBAC se reserva el derecho de revisar la condición tributaria del oferente.

- *IVA*

En la propuesta económica el oferente debe discriminar con exactitud el precio correspondiente a los bienes y servicios objeto de la oferta y el valor del impuesto sobre las ventas que afecte la misma, En caso del oferente no discriminar el Impuesto a las ventas, y el valor de los bienes ofrecidos causen dicho impuesto se considerará incluido en el valor de la oferta.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Evaluar el plan de seguros que contrate Unibac examinando las condiciones de riesgo y asesorar a la entidad en la estructuración y elaboración de las condiciones y coberturas de las nuevas pólizas para amparar adecuadamente a las personas, bienes muebles e inmuebles de propiedad de la institución e iintereses patrimoniales y de los que legalmente sea o llegare a ser responsable dentro del término del contrato.

2. Mantener actualizado el programa de seguros a través de un informe de vigencia y vencimiento de pólizas, gestiones de renovación, trámites de reclamaciones por siniestros con revisión y control de documentos y estadísticas de siniestralidad, así como mantener las condiciones para que no se presenten exclusiones de los respectivos amparos o avisar en el respectivo caso la modificaciones de éstas.
3. Asesorar a Unibac en el proceso de selección para la contratación de su programa de seguros, para lo cual deberá, entre otros, asesorar técnicamente durante la elaboración del estudio y documento previo y proyecto de pliego de condiciones y pliego de condiciones definitivo, respuesta a observaciones y evaluaciones y asistencia a audiencias y realización de evaluaciones; considerar los criterios técnicos aplicables más favorables a los intereses de la Entidad; adelantar el estudio y la respuesta a las observaciones e inquietudes que surjan en el proceso, así como el estudio de riesgos previsibles propios de la selección de compañías de seguros; pliego de condiciones definitivos; evaluación de las ofensas presentadas en desarrollo del proceso de selección; así como la asistencia a las diferentes audiencias y reuniones preliminares derivadas del proceso de selección correspondiente.
4. Asesorar a Unibac en la celebración de los contratos de seguros, sus renovaciones o prórrogas.
5. Revisar las pólizas, anexos y demás documentos que expida la compañía aseguradora, verificando que las mismas correspondan a los seguros contratados.
6. Asesorar a Unibac sobre el alcance e interpretación de las condiciones técnicas generales y especiales aplicables a sus pólizas de seguros.
7. Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante la aseguradora, para obtener las indemnizaciones que correspondan en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía.
8. Verificar que en el trámite de reclamaciones se presenten todos los documentos necesarios para la prueba de la ocurrencia del siniestro y su cuantía.
9. Ejercer control y seguimiento respecto de todos los procesos de reclamación y reconsideración que se formulen.
10. Evitar que se consoliden los términos de prescripción de las acciones derivadas de los contratos de seguros, recomendando la iniciación del proceso judicial en contra de la aseguradora cuando, habiéndose formulado el reclamo por la vía extrajudicial, ésta no se allane a pagar.
11. Brindar asesoría técnica, financiera y jurídica en los aspectos relacionados con el objeto del contrato.
12. Prestar la asesoría en la identificación, evaluación y análisis de los riesgos, diseñando un programa para su administración.
13. Elaborar y presentar los programas sobre condiciones y cobehuras y prevención de pérdidas, incluido el cronograma de actividades.
14. Llevar un registro estadístico sistematizado de siniestros, presentar el resumen de los mismos, en los cuales se indique el estado actual del siniestro y el término de prescripción, entre otros aspectos.
15. Inspeccionar periódicamente las instalaciones y bjenes asegurados, mantener actualizada la calificaciÓn de riesgo y recomendar los correctivos a que haya lugar para disminuir dichos riesgos.
16. Asesorar sobre medidas de protección y prevención adecuadas para la reducción de los riesgos y costos de los seguros.
17. Prestar todos los demás servicios que emanan de la actividad de intermediación de seguros, así como todos los servicios especiales o complementarios ofrecidos en su propuesta.
18. Elaborar y presentar los informes que requiera Unibac.
19. Proveer el equipo administrativo y operacional mínimo ofrecido para un corretaje eficiente y oportuno.
20. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.

21. Mantener durante la ejecución del contrato mínimo el personal exigido y ofrecido en su propuesta además deberá colocar a disposición de unibac las personas que se requieran para el desarrollo del contrato con disponibilidad presencial en la ciudad de Cartagena para atender los requerimientos que en materia objeto de este contrato se presenten.
22. Atender las solicitudes de cambio de personal cuando Unibac lo solicite.
23. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato designado por Unibac por conducto del supervisor.
24. Informar oportunamente a Unibac sobre las decisiones adoptadas por la Superintendencia Financiera u otros organismos del Estado en materia de seguros y de los cambios que se produzcan en el mercado asegurador que sean de interés para la Entidad.
25. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a Unibac a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
26. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, en salud, pensiones y riesgos laborales, asi como los aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar y presentar los documentos respectivos que asi lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas que las adicionen, complementos o modifiquen.
27. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
28. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
29. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio que presta en desarrollo de sus actividades, ya que es propiedad de Unibac salvo requerimiento de autoridad competente.
30. Aportar póliza de infidelidad de riesgos financieros por un valor asegurado mínimo de ochenta y ocho millones de pesos moneda legal colombiana ($179.350.000.oo), la cual deberá permanecer vigente durante el termino de ejecución del contrato de intermediación que se suscriba. El valor asegurado exigido en esta póliza tiene su origen en que este es el valor total estimado para la prima del programa de seguros que se requiere contratar por parte de Unibac, dentro del cual el contratista deba actuar como intermediario.
31. Mantener vigente durante el termino de ejecución del contrato la inscripción y autorización como intermediario de seguro emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, o en su defecto, certificado expedido por compañía de seguros legalmente constituida y autorizada que acredite su idoneidad como intermediario para ejercer dicha actividad en su nombre.

32. Presentar informes relacionados con el programa de seguros tales como resúmenes del programa de seguros, estados de cartera, cuadros de control y estadística de siniestralidad y seguimiento, así como el cumplimento de su gestión conforme al cronograma de actividades que presentara al inicio de su gestión de intermediación.
33. Prestar asesoría en los procesos de selección que se deben adelantar para la suscripción de sus pólizas, sus renovaciones o prorrogas, incluyendo la elaboración de las condiciones de contratación, análisis, evaluación y calificación de las ofertas.

OBLIGACIONES DE UNIBAC:

1. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

2. Otorgar la información necesaria para la implementación del software de gestión de seguros y control de siniestros, cuando a ello haya lugar.

3. Suministrar oportunamente la iinformación y documentación que requiere el contratista para desempeñar su labor.

4. informar oportunamente al contratista la ocurrencia de cualquier siniestro o novedad que se presente.

5. incluir en los pliegos de condiciones de la licitación que se adelante para contratar el programa de seguros, la mención de que Unibac, para el manejo de su programa de seguros cuenta con la asesoría del contratista.

6. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control.

7. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social integral en salud, pensiones, riesgos laborales y el pago de los aportes parafiscales del personal que tenga a su cargo, cuando a ello haya lugar.

8. Proyectar el acta de liquidación para ser suscrita por las partes contratantes.

ANEXOS DEL PLIEGO DE CONDICIONES

ANEXO N°. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

FECHA_____

Señores

INSTITUCION UNIVERISTARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLIVAR

Cartagena de Indias.

Presento propuesta, de acuerdo con lo que se estipula en los pliegos del Proceso de concurso de méritos UNIBAC-CM-001-2025, cuyo objeto es "**SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, LEGALMENTE CONSTITUIDO EN COLOMBIA, QUE REALICE LA INTERMEDIACIÓN EN LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS REQUERIDAS POR UNIBAC Y PRESTE ASESORÍA JURÍDICA Y TECNICA EN EL MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS, DESTINADO A PROTEGER A LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA INSTITUCION Y AQUELLOS POR LOS QUE LEGALMENTE SEA RESPONSABLE".**

Esta oferta es válida por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de vencimiento del término para presentar propuestas, comprometiéndose por lo tanto el suscrito a aceptar un contrato que esté en concordancia con esta propuesta, la cual está garantizada con la póliza de seriedad que se adjunta con la misma.

El suscrito manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en las leyes para contratar con Unibac.

Declaro que he estudiado el pliego de condiciones y especificaciones y demás adiciones entregadas y que acepto todo lo que ellos contienen en relación con el objeto del presente proceso de selección.

En el evento de ser adjudicatario del proceso de selección, manifiesto mi renuncia al término de ejecutoría del acto que declare como tal, para efectos de dar mayor celeridad a dicho proceso.

Finalmente, hago bajo juramento las siguientes declaraciones:

1. Que esta oferta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete a los aquí firmantes.

2. Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tienen interés comercial en esta oferta ni en el contrato que de ella se derive.
3. Que conocemos la información general y especial y demás documentos de los pliegos de condiciones, nos obligamos a sujetarnos a sus especificaciones técnicas y aceptamos los requisitos en ellos contenidos, los cuales manifestamos cumplir.
4. Que hemos recibido las siguientes adendas (si los hubo) y aceptamos su contenido. Adenda No. _____ de fecha _____
5. Que hemos recibido las siguientes informaciones sobre preguntas y respuestas (si las hubo) y aceptamos su contenido:
Información sobre preguntas y respuestas No. _____ de fecha _____
Información sobre preguntas y respuestas No. _____ de fecha _____
6. Que si somos adjudicatarios, nos comprometemos a constituir la garantía única y a suscribir el contrato dentro de los términos señalados para ello.
7. Que nos comprometemos a efectuar el suministro de conformidad con lo solicitado en los pliegos de condiciones, durante el plazo estipulado en ellos.
8. Que la siguiente oferta consta de_____( ) folios debidamente numerados y rubricados y que la misma la hemos presentado en estricto orden de conformidad con la numeración del pliego.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del OFERENTE_____
Nombre del Representante_____
Nit o Cédula de Ciudadanía No_____ de_____
Dirección_____
Ciudad_____
Teléfono _____
Fax _____
Correo electrónico_____

_____
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO N° 2
COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

[Fecha]

Señores
INSTITUCION UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLIVAR
Ciudad.

Ref: **COMPROMISO DE TRANSPARENCIA**

Respetados Señores:

Por medio de este documento _____ (*nombre o razón social del PROPONENTE*) (en adelante el "PROPONENTE") suscribo el Compromiso de transparencia con UNIBAC en los siguientes términos:

Me comprometo a apoyar la acción del Estado Colombiano y particularmente de UNIBAC para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas y, en este contexto, asumo explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de mi obligación de cumplir con las leyes y normas de Colombia:

(a) Me comprometo a no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con mi Propuesta, con el proceso de Concurso de méritos o de contratación, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de la Propuesta.

(b) Me comprometo a no permitir que nadie, bien sea mi empleado o un agente comisionista independiente lo haga en mi nombre.

(c) Me compromete a revelar de manera clara y en forma total en mi Propuesta, los nombres de todos los beneficiarios reales de los pagos efectuados en mi nombre, relacionados con cualquier concepto del Concurso de méritos, incluyendo tanto los pagos ordinarios ya realizados y por realizar, como los que se proponga hacer si mi Propuesta resulta favorecida, e incluyendo también los pagos de bonificaciones o sumas adicionales al salario ordinario que puedan hacerse a mis propios empleados o a empleados de otras empresas cualquiera que estas sean, independientemente de que tengan carácter público o privado.

(d) Me comprometo formalmente a impartir instrucciones a todos mis empleados y agentes y a cualquiera otros representantes, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y, especialmente, de aquellas que regirán el Concurso de méritos que a efecto se convoque y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondré la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de UNIBAC ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la Adjudicación, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre los funcionarios públicos, puedan influir sobre la Adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios que durante el desarrollo del Contrato que se suscribirá de ser Adjudicatario.

(e) Me comprometo formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el concurso de méritos, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es objeto del presente Concurso de méritos o la fijación de los términos de la Propuesta.

El compromiso que según el presente documento contraigo, lo efectúo bajo la gravedad del juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del presente Compromiso Anticorrupción.

Si se conociera mi incumplimiento, el de mis representantes o mis empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, Unibac pondrá en conocimiento de tal hecho ante la Fiscalía General de la Nación para su investigación en el evento en que el incumplimiento identificado constituya delito sancionado por la ley penal colombiana.

Nombre del proponente _____
Nombre del Representante Legal _____
C. C. No. _____ de _____

_____
(Firma del PROPONENTE o de su Representante Legal)

ANEXO N° 3
CARTA DE ACEPTACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Señores
INSTITUCION UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLIVAR
Ciudad

Ref: Proceso No. _____

Objeto:_____

Respetados Señores:

Por medio de este documento _____ (*nombre o razón social del proponente*) en adelante el "Proponente" manifiesto el conocimiento, aceptación y cumplimiento de todos y cada uno de los Requisitos Técnicos Mínimos contenidos en este pliego**:** *Especificaciones Técnicas Aplicables* del pliego de condiciones y en tal sentido me obligo con Unibac a dar cumplimiento estricto a los mismos en caso de que se me adjudique el contrato.

Nombre del proponente _____
Nombre del Representante Legal _____
C. C. No. _____ de _____
_____
(Firma del PROPONENTE o de su Representante Legal)

☐ANEXO N° 4

CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA

NOMBRE DE LA ENTIDAD O EMPRESA QUE CERTIFICA

CERTIFICA QUE:

(nombre del proponente) ha celebrado con nuestra entidad el(los) siguiente(s) contratos de intermediación de seguros:

OBJETO DEL CONTRATO:

Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal)

Que durante la ejecución del contrato nos asesoró en la contratación de las siguientes pólizas:

(Diligenciar un cuadro por cada vigencia)

Nº de Contrato			
RAMO	**VIGENCIA DE RAMO LAS PÓLIZAS**		**VALOR PRIMAS INCLUIDO IVA**
	Desde	**Hasta**	
TOTAL PRIMAS INCLUIDO IVA			

PLAZO DE EJECUCIÓN: _____

Fecha de inicio

Fecha de terminación

La calidad del servicio prestado ha sido: **Bueno**_____, **Regular**_____, **Malo**_____

Fecha de la certificación:

Firma de quien certifica

Nombre

Cargo

Dirección

Teléfono

ANEXO Nº. 5

CERTIFICADO DE PAGO APORTES SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL PARAFISCALES.

FECHA EN LA QUE SE PRESENTA LA PROPUESTA

Señores: _____

El suscrito Revisor Fiscal (cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley) o el representante legal, hace saber que la (NOMBRE COMPLETO DE LA ENTIDAD), ha cumplido y se encuentra al día con sus obligaciones provenientes del sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Atentamente,

_____
C.C.

ANEXO N°6

MINUTA DE CONTRATO

CONTRATO No. _____ DE 2018 SUSCRITO ENTRE UNIBAC Y _____

Entre **UNIBAC** con NIT No. _____, establecimiento público del orden Departamental, con personería Jurídica y autonomía administrativa y presupuesto propio representado legalmente por su rectora **SACRA NADER DAVID,** mayor de edad, vecino de la ciudad de Cartagena de Indias, identificado con la cedula de ciudadanía No. _____, debidamente nombrado mediante decreto Departamental N°. _____ y posesionado mediante diligencia de posesión N°. _____, facultado para contratar conforme al ordinal 3o. literal a) del artículo 11 y artículo 12 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra, _____ quien en este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Consultoria, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar es una institución del orden departamental, que desarrolla el servicio público de la Educación Superior, creada por Ordenanza 35 de 1990 y modificada por Ordenanza 16 de 2008 de Bolívar, organizada como Establecimiento Público del Orden Departamental, vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo atinente a las políticas y a la planeación del sector educativo y al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología; goza de personería jurídica, autonomías académica, administrativa, financiera y presupuestal y gobierno, rentas y patrimonio propios e independientes; se rige por la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, las demás disposiciones que le sean aplicables de acuerdo con su régimen especial, y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía. 2. Que UNIBAC tiene como misión formar profesionales integrales, con espíritu reflexivo, investigativo y participativo, con proyección cultural y social, para que mediante la aprehensión y transformación estética de la realidad contribuyan con el desarrollo regional, es así como la Institución orienta sus esfuerzos hacia su consolidación como centro de cultura y de ciencia que por su naturaleza tiene una especial responsabilidad con la sociedad, a la cual se debe; está atenta en su actividad a los patrones específicos y a las exigencias que nacen de cada campo del saber; se compromete en la búsqueda de nuevos conocimientos y de las soluciones a los problemas de la sociedad, con alto sentido humanístico y en el marco de una concepción universal. Promueve la creación, el desarrollo y la adaptación del conocimiento en beneficio del crecimiento humano y científico; la reafirmación de los valores de la nacionalidad, en su diversidad étnica y cultural; el respeto a las diferentes ideologías; la expansión de las áreas de creación y disfrute de la cultura; la protección y el aprovechamiento nacional de los recursos naturales, en el horizonte de la ecoética. 3. Que UNIBAC para la presente vigencia le corresponde contratar el servicio de intermediación de seguros descrito en el objeto del contrato por la institución universitaria bellas artes y ciencias de bolívar para el cumplimiento de sus actividades misionales. 4. que Unibac como establecimiento público del orden departamental para el desarrollo de sus actividades, en cumplimiento de sus funciones y con el fin de garantizar el giro ordinario de sus actividades administrativas, explico y justifico la necesidad de contratar mediante proceso de concurso de méritos la interventoría antes indicada. 5. Que acorde con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, se realizaron por conducto de la jefe de la oficina de contratación y recursos fisicos los estudios previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia

y oportunidad de la presente contratación. 6. Que conforme a los resultados de los estudios aludidos, se justificó la conveniencia y oportunidad de adelantar el proceso de CONCURSO DE MÉRITOS No. UNIBAC-CM-001-2025 cuyo objeto se ha indicado, el cual es inherente a la ejecución del Plan de Adquisiciones de Unibac para la actual vigencia fiscal. 7. Que de acuerdo a la ley no se requiere la existencia de apropiación presupuestal para el presente proceso de contratación.8. Que la modalidad de selección de contratistas que se utilizó para escoger a quien ejecutaría el objeto contractual aludido, es el concurso de méritos en los términos del artículo 2° de la ley 1150 de 2007. 10. Que en ese marco, la entidad elaboró proyecto de pliego de condiciones a que se sujetaría el proceso, documento que se dio a conocer a las veedurías ciudadanas, organismos de control y comunidad en general, mediante su difusión en el SECOP-Portal único de contratación y a través de aviso de convocatoria pública difundido por ese mismo medio. 11. Que durante el plazo comprendido entre el _____ dicho proyecto de pliegos estuvo a disposición para conocimiento de los interesados, el cual se presentaron observaciones y solicitudes de aclaración, las cuales fueron debidamente resueltas por la entidad y fueron publicadas en el portal único de contratación el día_____. 12. Que mediante resolución N°. _____ se ordenó la apertura del proceso de CONCURSO DE MÉRITOS No. UNIBAC-CM-001-2025 y se adopta los pliegos definitivos del proceso.13. Que de acuerdo al plazo que se estableció en el cronograma del proceso para el cierre y recepción de propuestas _____, así:

PROPONENTES	NIT	VALOR
		$

14. Que evaluadas dicha oferta, se dio traslado por el termino de tres (03) días hábiles, comprendidos entre el _____ al informe presentado por los integrantes del comité evaluador donde se mencionaban aspectos jurídico y financieros que debían ser subsanados. 15. Que alcanzando la habilitación jurídica, técnica y financiera la propuesta de _____ se procede a la etapa de ponderación por parte del comité evaluador técnico, así:

CONSOLIDADO GENERAL CONCURSO DE MÉRITOS No. UNIBAC-CM-001-2025	
PROPONENTE	**PUNTAJE OBTENIDO**

16.Que el comité evaluador recomendó a la Rectora de Unibac en razón que se encuentra un solo proponente habilitado adjudicar el contrato a _____**,** por cuanto este cumplió a cabalidad con los requisitos **JURIDICOS, EXPERIENCIA, TECNICOS Y FINANCIEROS** establecidos en los pliegos definitivos dentro del proceso UNIBAC-CM-001-2025. 17. Que en consideración a lo anterior la rectora de Unibac acogió en todas sus partes la recomendación dada por el comité evaluador, adjudicando el derecho a suscribir el contrato dentro del multicitado proceso contractual a la empresa _____ mediante resolución de adjudicación N°._____. 18. Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y los decretos vigentes, así como por las normas que las reglamentan, por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** _____. **CLÁUSULA SEGUNDA**: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Proveer a sus costas, todos los servicios necesarios para el cumplimiento del objeto contractual a satisfacción de Unibac. 2. Garantizar los mejores estándares de calidad y oportunidad en cada uno de los servicios contratados, y responder por ello. 3. Cumplir con todas las especificaciones técnicas requeridas por Unibac y contempladas en el estudio previo, el pliego de condiciones y demás documentos que se generen. 4. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 5. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. 6. Llevar el control de la ejecución financiera del contrato a fin de no sobrepasar el presupuesto del contrato adjudicado. 7. Presentar informes de ejecución del contrato mensualmente o cuando lo requiera Unibac. 8. Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta. 9. Atender los requerimientos que efectúe la Entidad, por intermedio del Supervisor del contrato. 10. Realizar los cambios, requeridos en el evento en que ello sea necesario a juicio del supervisor. 11. Cumplir con el objeto contractual y dentro del plazo

estipulado. 12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. 13. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. 14. Constituir una garantía única de acuerdo con lo previsto en el presente contrato y pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. 15. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo de éste contrato, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993. 16. Presentar junto con la factura de venta Certificación en forma escrita y firmada del Representante Legal y/o contador donde se da constancia que se encuentra al día en el pago de las obligaciones del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales y a su vez entregar las constancias de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales en los términos señalados en el presente contrato para efectos de pago, acuerdo a lo previsto y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 32 de ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato, debe acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y demás aportes parafiscales a que haya lugar. Dada la naturaleza del contrato, será de cargo exclusivo del CONTRATISTA todo lo relacionado con el pago de salarios, prestaciones sociales y seguros, así como las indemnizaciones que puedan corresponder a los trabajadores que emplee para el cumplimiento del presente contrato, siendo responsable por los daños que estos causen. 17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. 28. Registro de Ejecución: el contratista deberá mantener un registro del valor ejecutado del contrato con el fin de no suministrar los servicios, excediendo el valor contratado, y presentar un estado de cuenta sobre la ejecución del contrato. 18. Velar por el cumplimiento de lo previsto en el artículo 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. 19. Asegurar el cumplimiento de cada una de los objetivos y metas contractuales trazadas en el contrato a intervenir, logrando que cada una de las fases se ejecuten dentro los presupuestos de tiempo (cronogramas-presupuesto), calidad e inocuidad. 20. Evaluar el plan de seguros que contrate Unibac examinando las condiciones de riesgo y asesorar a la entidad en la estructuración y elaboración de las condiciones y coberturas de las nuevas pólizas para amparar adecuadamente a las personas, bienes muebles e inmuebles de propiedad de la institución e iintereses patrimoniales y de los que legalmente sea o llegare a ser responsable dentro del término del contrato. 21. Mantener actualizado el programa de seguros a través de un informe de vigencia y vencimiento de pólizas, gestiones de renovación, trámites de reclamaciones por siniestros con revisión y control de documentos y estadísticas de siniestralidad, así como mantener las condiciones para que no se presenten exclusiones de los respectivos amparos o avisar en el respectivo caso la modificaciones de éstas. 22. Asesorar a Unibac en el proceso de selección para la contratación de su programa de seguros, para lo cual deberá, entre otros, asesorar técnicamente durante la elaboración del estudio y documento previo y proyecto de pliegó de condiciones y pliego de condiciones definitivo, respuesta a observaciones y evaluaciones y asistencia a audiencias y realización de evaluaciones; considerar los criterios técnicos aplicables más favorables a los intereses de la Entidad; adelantar el estudio y la respuesta a las observaciones e inquietudes que surjan en el proceso, asi como el estudio de riesgos previsibles propios de la selección de compañías de seguros; pliego de condiciones definitivos; evaluación de las ofensas presentadas en desarrollo del proceso de selección; así como la asistencia a las diferentes audiencias y reuniones preliminares derivadas del proceso de selección correspondiente. 23. Asesorar a Unibac en la celebración de los contratos de seguros, sus renovaciones o prórrogas. 24. Revisar las pólizas, anexos y demás documentos que expida la compañía aseguradora, verificando que las mismas correspondan a los seguros contratados. 25. Asesorar a Unibac sobre el alcance e interpretación de las condiciones técnicas generales y especiales aplicables a sus pólizas de seguros. 26. Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante la aseguradora, para obtener las indemnizaciones que correspondan en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía. 27. Verificar que en el trámite de reclamaciones se presenten todos los documentos necesarios para la prueba de la ocurrencia del siniestro y su cuantía. 28. Ejercer control y seguimiento respecto de todos los procesos de reclamación y reconsideración que se formulen. 29. Evitar que se consoliden los términos de prescripción de las acciones derivadas de los contratos de seguros, recomendando la iniciación del proceso judicial en contra de la aseguradora cuando, habiéndose formulado el reclamo por la vía extrajudicial, ésta no se allane a pagar. 30.

Brindar asesoría técnica, financiera y jurídica en los aspectos relacionados con el objeto del contrato. 31. Prestar la asesoría en la identificación, evaluación y análisis de los riesgos, diseñando un programa para su administración. 32. Elaborar y presentar los programas sobre condiciones y cobehuras y prevención de pérdidas, incluido el cronograma de actividades. 33. Llevar un registro estadístico sistematizado de siniestros, presentar el resumen de los mismos, en los cuales se indique el estado actual del siniestro y el término de prescripción, entre otros aspectos. 34. lnspeccionar periódicamente las instalaciones y bjenes asegurados, mantener actualizada la calificaciÓn de riesgo y recomendar los correctivos a que haya lugar para disminuir dichos riesgos. 35. Asesorar sobre medidas de protección y prevención adecuadas para la reducción de los riesgos y costos de los seguros. 36. Prestar todos los demás servicios que emanan de la actividad de intermediación de seguros, así como todos los servicios especiales o complementarios ofrecidos en su propuesta. 37. Elaborar y presentar los informes que requiera Unibac. 38. Proveer el equipo administrativo y operacional mínimo ofrecido para un corretaje eficiente y oportuno. 39. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 40. Mantener durante la ejecución del contrato mínimo el personal exigido y ofrecido en su propuesta además deberá colocar a disposición de unibac las personas que se requieran para el desarrollo del contrato con disponibilidad presencial en la ciudad de Cartagena para atender los requerimientos que en materia objeto de este contrato se presenten. 41. Atender las solicitudes de cambio de personal cuando Unibac lo solicite. 42. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato designado por Unibac por conducto del supervisor. 43. lnformar oportunamente a Unibac sobre las decisiones adoptadas por la Superintendencia Financiera u otros organismos del Estado en materia de seguros y de los cambios que se produzcan en el mercado asegurador que sean de interés para la Entidad. 44. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a Unibac a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 45. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, en salud, pensiones y riesgos laborales, asi como los aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar y presentar los documentos respectivos que asi lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas que las adicionen, complementos o modifiquen. 46. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta. 47. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato. 48. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio que presta en desarrollo de sus actividades, ya que es propiedad de Unibac salvo requerimiento de autoridad competente. 49. Aportar póliza de infidelidad de riesgos financieros por un valor asegurado mínimo de ochenta y ocho millones de pesos moneda legal colombiana ($179.350.000.oo), la cual deberá permanecer vigente durante el termino de ejecución del contrato de intermediación que se suscriba. El valor asegurado exigido en esta póliza tiene su origen en que este es el valor total estimado para la prima del programa de seguros que se requiere contratar por parte de Unibac, dentro del cual el contratista deba actuar como intermediario. 50. Mantener vigente durante el termino de ejecución del contrato la inscripción y autorización como intermediario de seguro emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, o en su defecto, certificado expedido por compañía de seguros legalmente constituida y autorizada que acredite su idoneidad como intermediario para ejercer dicha actividad en su nombre. 51. Presentar informes relacionados con el programa de seguros tales como resúmenes del programa de seguros, estados de cartera, cuadros de control y estadística de siniestralidad y seguimiento, asi como el cumplimiento de su gestión conforme al cronograma de actividades que presentara al inicio de su gestión de intermediación. 53. Prestar asesoría en los proceso de selección que se deben adelantar para la suscripción de sus pólizas, sus renovaciones o prorrogas, incluyendo la elaboración de las condiciones de contratación, análisis, evaluación y calificación de las ofertas.54. Cumplir con las obligaciones establecidas en los estudios y documentos previos así como las consagradas en los pliegos, la ley y la propuesta del contratista. **PARÁGRAFO.- EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral alguna con el contratista ni con quien este emplee para la ejecución del mismo y en consecuencia, tampoco originará pago de prestaciones sociales, ni ningún tipo de emolumentos diferentes al valor acordado.-**CLAUSULA TERCERA:** De conformidad con lo estipulado en Artículo 1341 del Código de Comercio, la comisión del intermediario de seguros estará a cargo de la(s) aseguradora(s) contratada(s) por Unibac y en consecuencia la institución, no reconocerá ningún valor al intermediario de seguros por concepto de honorarios, gastos, comisiones o erogaciones; en consecuencia el presente proceso de selección se realiza sin cargo a disponibilidad presupuestal alguna. **El contratista** bajo la gravedad del juramento, acepto con la presentación de la propuesta como única remuneración la comisión que le reconozcan la o las **aseguradoras,** que resulten seleccionadas en el proceso de selección que se surta para la contratación de los seguros y que renuncian a cualquier otro tipo de ingreso

tales como comisión contingente, bonos por siniestralidad, o cualquier otro concepto que no sea la comisión negociada con el asegurador. **PARAGRAFO:** Para efectos de cálculo del posible valor de comisiones, suficiencia de las garantías y procedimiento de selección a aplicar y publicación, se informa que el presupuesto inicial estimado por Unibac para la adquisición de seguros cuya asesoría corresponderá a quien resulte adjudicado en este proceso, asciende a **$179.350.000 INCLUIDO IVA,** sin perjuicio de que dicha suma pueda verse disminuida o incrementada de acuerdo a la necesidad o conveniencia de la institución y sin que esta situación genere derecho o perjuicio alguno a favor o en contra del intermediario. **CLÁUSULA CUARTA**. **TÉRMINO Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del contrato de intermediación se contabilizara a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del mismo la cual se suscribirá por parte del contratista y del supervisor del contrato. El plazo de ejecución del contrato de iintermediación de seguros es hasta la vigencia de las pólizas y en cualquier caso se prolongará hasta la fecha de vencimiento de los seguros expedidos o renovados con su iintervención dentro de un mismo proceso de selección, sin perjuicio de que la entidad con el cumplimiento previo de las formalidades legales, proceda a la terminación de la relación con el intermediario. **CLAUSULA QUINTA**. **MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** En los eventos en que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se le aplicarán las siguientes multas: Por suministrar bienes que no reúnan las condiciones de calidad, multa del uno por mil (1/1000) del valor del contrato. Por incumplir con los suministros de bienes o servicios, multas sucesivas y acumulables del uno por mil (1/1000) del valor de los suministros omitidos, por cada día de retraso. Por obstaculizar, impedir o dificultar las inspecciones que de la calidad de los bienes y servicios realice Unibac multas del uno por mil (1/1000) del valor del contrato. Las multas serán impuestas por Unibac mediante resolución motivada de la rectora, lo cual aprueba el contratista. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán tomados dichos valores del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de las garantías constituidas, - lo que se autoriza expresamente -, y si esto no fuere posible se cobrará por vía jurisdiccional o coactiva. **CLAUSULA SEXTA- PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total, Unibac hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor de este Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a Unibac. La cláusula penal pecuniaria será impuesta por Unibac, mediante resolución motivada de la rectora. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán tomados dichos valores del saldo a favor del contratista sí lo hubiere o de las garantías constituidas, -lo que se autoriza expresamente por el contratista -, y si esto no fuere posible se cobrará por vía jurisdiccional o coactiva. **CLAUSULA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en el Artículo 8º la ley 80 de 1993, del Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas y reglamentos concordantes. **CLÁUSULA OCTAVA**: **INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales de la Ley 80 de 1993 sobre caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral. **CLAUSULA NOVENA- REGLAMENTACIÓN DE LA CESIÓN**: EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato sin que medie previa aceptación del contratante. **CLÁUSULA DECIMA**: **DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afectaren de manera grave y directa la ejecución del contrato, Unibac, por medio de este acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenara su liquidación en el estado en que se encuentra. Los demás efectos de la caducidad serán los señalados en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA**: **SUPERVISION:** La supervisión y vigilancia del cumplimiento de la ejecución del presente contrato será realizada por _____de Unibac, quien tendrá el control administrativo, legal, técnico y financiero del contrato, y que en todo caso se denominará interventor. **PARAGRAFO:** El Supervisor deberá verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda; debiendo en todo caso verificar el pago de dichos aportes, **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA**: **CLÁUSULA COMPROMISORIA** Si como desarrollo del contrato se presentan discrepancias sobre la interpretación de las estipulaciones contractuales o resulta necesario su modificación, supresión o adición de servicios, so pena de producirse paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, y no existe acuerdo previo, el CONTRATISTA y Unibac, convienen, de manera expresa y anticipada que la discrepancia será dirimida por las partes con la ayuda de un (1) conciliador, abogado titulado, especializado en el área de derecho público, inscrito en la lista de conciliadores constituida en la Cámara de Comercio de Cartagena. Los costos que demande la intervención del conciliador serán asumidos por las partes en igual proporción. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**: **PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN**: El presente contrato se perfeccionará con la suscripción del

mismo por las partes. Para su ejecución, se requiere la expedición del registro presupuestal por la Dirección Administrativa y Financiera y la suscripción del acta de inicio por las partes. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA**: L**IQUIDACIÓN.** Sin prejuicio de las acciones de reclamación previstas en la ley comercial, el contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de conformidad con lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, mod. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO:** El domicilio contractual será Unibac de Cartagena de Indias. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA-INDEMNIDAD:** Sera obligación del contratista mantener indemne a Unibac de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA. **CLAUSAL DECIMA SEPTIMA- EXIGENCIA DE GARANTÍAS:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el Contratista deberá constituir a su costa y a favor de Unibac, una garantía única con una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, que ampare los siguientes riesgos: **a) Que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones Cumplimiento del Contrato:** derivadas del contrato y del pago de la cláusula penal en caso de incumplimiento por parte del contratista, por un valor asegurado igual al 10% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del mismo y Cuatro (4) meses más. Nota: El futuro contratista deberá mantener vigente hasta la liquidación del contrato la garantía de cumplimiento a que se refiere esta cláusula. **B) Que Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado para la ejecución del contrato, por un valor igual al 5% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más. **c) calidad del servicio:** Por un valor asegurado igual al 10% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. Será obligación del contratista mantener indemne a Unibac, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las acciones del contratista. d) **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Deberá garantizar el cumplimiento de las responsabilidades que se presente en la ejecución del contrato y después de esta, por una suma equivalente a doscientosos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, según lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015; con una vigencia por él término de duración del contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral de este contrato: a) Estudio de conveniencia, oportunidad y necesidad; b) Propuesta presentada por el CONTRATISTA; que incluye resumen detallado de la metodología, certificado de cámara de comercio, y constancia de antecedentes fiscales y disciplinarios; c) Resultados de la evaluación de las propuestas; d) Pliego de condiciones definitivos del proceso de concurso de méritos; y demás documentos que se expidan con ocasión del presente contrato. Para constancia se firma en la ciudad de Cartagena de Indias D.T y C, a los _____.

POR UNIBAC POR EL CONTRATISTA

_____ _____

NOTA: ESTA MINUTA PUEDE SER OBJETO DE MODIFICACIÓN POR PARTE DE UNIBAC.

ANEXO N°. 07

FORMULARIO RELACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

CONCURSO DE MERITOS Nº:
OBJETO:
PROPONENTE:

1. **REQUISITO HABILITANTES MÍNIMO:** Se relaciona el contrato que se aporta para acreditar el mínimo habilitante

Contrato Nº	Entidad Contratante	Objeto	Localización (Ciudad / País)	Fecha Suscripción (dd/mm/aaaa)	Valor Inicial	Valor Final (Mil	Fecha Terminación (dd/mm/aa	Consorciado/union temporal	Participación (%)

					(Miles $)	es $)	aa)		

2. FACTOR PONDERABLE: Se relacionan los contratos adicionales que se aportan para ser objeto de ponderación.

Contrato Nº	Entidad Contratante	Objeto	Localización (Ciudad / País)	Fecha Suscripción (dd/mm/aaaa)	Valor Inicial (Miles $)	Valor Final (Miles $)	Fecha Terminación (dd/mm/aaaa)	Consorciado/union temporal	Participación (%)

FIRMA Rep./L: _____

ANEXO N°. 8

FORMULARIO RELACIÓN DE PERSONAL PROPUESTO

CONCURSO DE MERITOS Nº:
OBJETO:
PROPONENTE:

PERSONAL PROFESIONAL

Cargo	Titulo	Nº Puestos	Dedicación (H/mes)	Duración (meses)	Total (H)

FIRMA Rep./L: _____

ANEXO N°. 9

FORMACION Y EXPERIENCIA GENERAL DE LOS PROFESIONALES

NOMBRE: _____ FIRMA: _____

CARGO POR OCUPAR EN EL PROYECTO: _____ PROFESIÓN: _____

EDUCACIÓN SUPERIOR					
PREGRADO					
No. DE ORDEN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	TÍTULO OBTENIDO	FECHA DE GRADO (mes - año)	TARJETA PROFESIONAL	
				No.	Fecha (1)
POSTGRADOS					
No. DE ORDEN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	TÍTULO OBTENIDO (2)	DURACIÓN	DEDICACIÓN DE TIEMPO	
				Completo	Parcial

FIRMA Rep./L: _____

ANEXO N°. 10

FORMULARIO EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LOS PROFESIONALES

CONCURSO DE MERITOS Nº:
OBJETO:
PROPONENTE:

PERSONAL PROFESIONAL

Nombre	Identificación	Cargo	Objeto	Entidad Contratante (Propietaria)	Contratista (empleador)	Fecha Vinculación (mm/aaaa)	Fecha Retiro (mm/aaaa)	Funciones/Obligaciones

FIRMA Rep./L: _____

ANEXO No. 11

MODELO DE CARTA DE COMPROMISO

Ciudad y fecha

Yo _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de _____, con una dedicación de _____ /mes durante _____ meses, al (persona natural, persona jurídica, consorcio, unión temporal) _____ para el proceso UNIBAC-CM-001-2025 en caso de que este resultare adjudicatario en el presente concurso de méritos.

Bajo la gravedad de juramento igualmente declaro:

Que a _____ es el único proponente a quien he firmado carta de compromiso; por ello no debe ser considerado valido ninguna otra carta de compromiso que para este proceso sea presentada por otro proponente en mencionado proceso.

Firma: _____
C. C. No.: _____ de _____
Matrícula Profesional No. _____

Firma: _____
C. C. No.: _____ de _____
Representante Legal

ANEXO N°12

PROGRAMA DE SEGUROS DE UNIBAC

El siguientes es el detalle del Programa de Seguros con que actualmente cuenta Unibac, las polizas expedidas se adjuntan al presente pliego:

a) **SEGURO DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL:** Ampara las pérdidas, destrucción física o daños materiales que en forma accidental, súbita e imprevista sufran los bienes asegurados, que incluya como mínimo las siguientes coberturas: Incendio, Sustracción, Equipo Eléctrico y Electrónico, Rotura de Maquinaria**.**

b) **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Ampara los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que sufra la UNIBAC, con motivo de la responsabilidad civil extracontractual, en que incurra o le sea imputable de acuerdo con la ley colombiana, por lesiones, menoscabo en la salud o muerte de personas; y/o deterioro, destrucción o pérdida de bienes de terceros; y/o perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante y daño moral como consecuencia

directa de tales daños personales y/o daños materiales, incluyendo enfermedad, causados durante el giro normal de sus actividades

c) AUTOMÓVILES: Ampara los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable la entidad o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que estos causen. La entidad cuenta con vehículos, cuya operación genera exposición a riesgos de daños y pérdida, así como la posibilidad de causar perjuicios a terceros, ya sea por daños a bienes, lesiones y/o muerte de personas; lo cual podría afectar el patrimonio de la entidad y el servicio para el cual se encuentran destinados tales vehículos, razones que justifican la necesidad de la contratación de este seguro.

d) SOAT: De acuerdo a lo estipulado en la Ley 42 de 1993 artículo 107, la institución debe cumplir con la obligación de contratar con las Compañías de seguros legalmente establecidas en Colombia el seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito "SOAT". De conformidad con lo antes expuesto y dado que la entidad, posee un parque automotor representado en camionetas y motocicletas, que están en poder de los organismos de seguridad, socorro y fuerza pública en general que operan en la jurisdicción del Distrito de Cartagena de indias los cuales deben contar con los Seguros del "SOAT" para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 2544 del 31 de diciembre de 1987, modificado por el Decreto 392 del 4 de marzo de 1999, que establece que todos los vehículos que transiten por las carreteras nacionales deben obtener y portar el Seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito, se requiere la contratación, mediante este proceso de selección de aseguradoras. De conformidad con la obligación legal de la contratación de este seguro, la misma se efectuará contemplando los amparos y límites establecidos por la norma legal.

e) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS: Ampara el perjuicio o detrimento patrimonial causados al Estado y/o a La UNIBAC y/o a terceros, como consecuencia de un acto y/o decisiones de gestión incorrectas ya sean verdaderas o presuntas pero no dolosas, adoptadas y/o ejecutadas o no ejecutadas por los servidores públicos, en relación con las funciones desempeñadas, cuyos cargos sean relacionados por la entidad. Asumir los gastos de defensa (honorarios profesionales de abogados defensores y cauciones judiciales) según los límites por etapas procesales establecidos en éste documento, en todo tipo de procesos penales siempre que se trate de delitos no dolosos; civiles; administrativos, iniciados por los entes de control (Procuraduría, Contraloría y similares) o cualquier organismo oficial, en los que se discuta la responsabilidad correspondiente a los cargos asegurados.

f) MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL: Ampara los perjuicios patrimoniales que sufra la UNIBAC, como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus funcionarios y contratistas en todo el territorio nacional.

ANEXO 13
FORMATO COMPROMISO UNION TEMPORAL

Entre: (persona natural o persona jurídica) _____, domiciliado en _____ constituida mediante Escritura Pública No. _____ otorgada en _____ de 20__ en la Notaría _____ de _____, representada en éste acto por _____, mayor de edad y vecino de _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____, quien obra en su carácter de _____ con amplias atribuciones al efecto, por una parte, y_____, domiciliado en _____, constituida mediante Escritura No. _____ otorgada el _____ de 199 ___ en la Notaría _____ de _____, representada en este acto por _____, mayor de edad y vecino de _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____, quien obra en su carácter de _____, con amplias atribuciones hemos determinado celebrar un compromiso de UNIÓN TEMPORAL que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Este compromiso

se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio del presente, una oferta conjunta para el proceso de contratación No. _____, cuyo objeto es _____ _____. **SEGUNDA:** En virtud de lo anterior nos comprometemos desde ahora, por medio del presente documento, tanto a presentar una oferta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de selección, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por UNIBAC. **TERCERA:** Queda expresamente convenido que las personas que integramos esta Unión Temporal respondemos solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y de la ejecución de la contrato, en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de los citados eventos afecta a todos los integrantes que la conforman. Para efectos de la aplicación de las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, convenimos que los términos y extensión de nuestra participación es la siguiente: _____. Igualmente nos comprometemos a no modificar los porcentajes señalados anteriormente sin el consentimiento previo y escrito del UNIBAC **CUARTA**: Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren la Unión Temporal. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de UNIBAC **QUINTA**: Se hace constar, además que quienes estamos suscribiendo este compromiso disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente convenio sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto de la Unión Temporal como de la selección y del contrato que de ella se derive. **SEXTA:** DIRECCIÓN.- Para todos los efectos ante UNIBAC se consignan a continuación las direcciones donde funcionarán las oficinas de las personas que integran la Unión Temporal a saber: _____. No obstante lo anterior, se acepta desde ahora que UNIBAC puede dirigirse a la siguiente dirección _____. Para todos los efectos los integrantes de la Unión Temporal de común acuerdo designamos a _____ como representante de la misma.
Para constancia se firma en _____ a los _____

FIRMAS

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

ANEXO No. 14

FORMATO COMPROMISO CONSORCIAL

Entre: (persona natural o persona jurídica) _____, domiciliado en _____ constituida mediante Escritura Pública No. _____ otorgada en _____ de 199__ en la Notaría _____ de _____, representada en éste acto por _____, mayor de edad y vecino de _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____, quien obra en su carácter de _____ con amplias atribuciones al efecto, por una parte, y_____, domiciliado en _____, constituida mediante Escritura No. _____ otorgada el _____ de 199 ___ en la Notaría _____ de _____, representada en este acto por _____, mayor de edad y vecino de _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____, quien obra en su carácter de _____, con amplias atribuciones hemos determinado celebrar un compromiso o convenio CONSORCIAL que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Este compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio del presente documento, un consorcio entre _____ y _____ y _____ y _____ para efectos de presentar una oferta conjunta para el proceso de contratación No. _____, cuyo objeto es _____. **SEGUNDA:** Por virtud de lo anterior nos comprometemos desde ahora, por medio del presente documento, tanto a presentar una oferta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de selección, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por UNIBAC **TERCERA:** Queda expresamente convenido que los consorciados respondemos solidariamente por el cumplimiento total de la oferta y de la ejecución del

contrato; en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de los citados eventos, afecta a todas las personas que lo conforman. **CUARTA:** Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de UNIBAC **QUINTA:** Se hace constar, además que quienes estamos suscribiendo este compromiso disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente convenio sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto del compromiso CONSORCIAL como de la adjudicación del contrato que de ella se derive. **SEXTA:** DIRECCIÓN.- Para todos los efectos ante UNIBAC, se consignan a continuación las direcciones donde funcionan las oficinas de los consorciados, a saber: _____. No obstante, lo anterior, se acepta desde ahora que UNIBAC puede dirigirse al consorcio a la siguiente dirección: _____. Para todos los efectos los integrantes del Consorcio designamos de común acuerdo a _____, identificado con C.C. No. _____ Como representante del mismo.
Para constancia se firma a los _____

FIRMAS

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN